



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de abril de 1997
No. 82

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA: pronunciada en el juicio agrario número 150/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1968, 1576, 419-A1, 1578, 1577, 1592, 417-A1, 1580, 1593, 1786, 1787, 1792, 1785, 1844, 1842, 1582, 482-A1, 1463, 1581, 1797, 1798, 1788, 1795, 1790, 472-A1, 474-A1, 1796, 1910, 1911, 511-A1, 1909, 471-A1, 1907, 1874, 1879, 1969, 1970, 1960, 1971, 513-A1, 1972, 1834 y 1952.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1894, 1908, 504-A1, 1924, 1925, 1896, 1897, 1899, 1912, 1915, 1891, 1822, 1835, 480-A1, 1830 y 525-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 150/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 150/93, que corresponde al expediente administrativo 2/15542 Bis, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado "San José Potrerillos", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; en el juicio de amparo 381/95-3, interpuesto por Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, al resolver el recurso de revisión 93/96; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Superior Agrario, emitió sentencia dentro del juicio agrario 150/93, relativo a la acción de dotación de tierras, promovida por el poblado "San José Potrerillos", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en la que se resolvió dotar al núcleo de población referido con 843-32-71 hectáreas, que se tomarían de diversos predios, entre ellos el denominado "Escalerillas", con 250-00-00 hectáreas, que se consideraron propiedad de la Federación, y por lo tanto su afectación se fundamentó en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- En contra de la indebida ejecución de la sentencia referida en el párrafo anterior, Tristán y José A. Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, por su propio derecho, promovieron demanda de amparo indirecto ante el Juez Tercero de Distrito, actualmente Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante el que se radicó el juicio de garantías 381/95-3, en el que una vez seguido sus

trámites respectivos se dictó sentencia el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, que concedió la protección federal solicitada por los quejosos, al considerar que éstos debieron ser llamados al juicio agrario; la cual causó ejecutoria el veintiocho de marzo del mencionado año, al resolver el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Segundo, los recursos de revisión interpuestos por los propios agraviados, los integrantes del Comité Particular del poblado que nos ocupa, y este propio Tribunal; en cuya resolución en sus puntos resolutive se estableció: "...PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia Constitucional de diecisiete de enero del año en curso, pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el expediente de amparo indirecto número 381/95-III.- SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Tristán y José Antonio ambos de apellidos Canales Najjar, respecto de las autoridades y actos relacionados en el resultando PRIMERO de la sentencia revisada y para los efectos decretados en la parte final del considerando CUARTO (sic) de la misma. "

La ejecutoria de amparo, se apoyó en las siguientes consideraciones: "...Máxime que como legalmente lo advirtió el A quo, los títulos exhibidos por los quejosos, revelan su propiedad, en tanto que no existe prueba que esos títulos hayan sido nulificados y en cambio, si se advierte que los bienes amparados por esos documentos no pertenecían a Nacional Financiera...No importa en contrario, lo aseverado en "los agravios que en forma conteste, formularon los terceros perjudicados y la autoridad responsable en el sentido de que se haya respetado la garantía de audiencia, por cuanto a que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado pretendió notificar a uno de los quejosos del procedimiento agrario instaurado; lo anterior, en virtud de que dicho oficio (fojas 1961 del tomo XIV), fue emitido como parte de los trabajos informativos de localización que según el texto de ese documento, eran propiedad de Nacional Financiera y que serían destinados para satisfacer necesidades agrarias, pero no se le hizo saber al quejoso Tristán Canales, que era (sic) en la superficie supuestamente propiedad de Nacional Financiera, se incluía la propiedad del quejoso denominada "GONZALEZ DE ARRIBA", como tampoco que sus bienes formaban parte de terrenos presumiblemente afectables, ni que estuvieran relacionados con un procedimiento dotatorio ya iniciado; luego, como lo dijo el A quo, el apoderado del citado quejoso, se limitó en su comparecencia visible a fojas 1958 del tomo XIV, a solicitar la exclusión del terreno propiedad de su mandante, respecto de bienes supuestamente propiedad de Nacional Financiera.- Aunado a lo expuesto, este Tribunal considera que, aun cuando pudiera consentirse en que se respetó la garantía de audiencia, ello sólo fue en relación al destinatario

de la notificación en cita, esto es, de Tristán Canales, y no así respecto a José Antonio de los mismos apellidos, el cual también resultó ser dueño del predio "GONZALEZ DE ARRIBA". Incluso, de haberse notificado a ambos quejosos, dicha notificación sólo demostraría que les fue solicitada su documentación, pero en forma alguna se tendría como hecho cierto que éstos hubieran conocido del trámite del procedimiento dotatorio que culminó con la resolución constitutiva del acto reclamado y mucho menos que por el sólo conocimiento de los trabajos relacionados en ese oficio, estuvieran obligados a conocer de un procedimiento dotatorio respecto del cual no se les informó debidamente, advirtiendo este Tribunal Colegiado que si la responsable encargada de resolver sobre la dotación solicitada, tuvo conocimiento de ese oficio y la comparecencia del apoderado del quejoso Tristán Canales, así como de la solicitud de éste, formulada al Delegado de la Reforma Agraria en el Estado para que sus bienes se excluyeran de los que supuestamente eran propiedad de Nacional Financiera, es inconscuso que en términos del artículo 186 de la Ley Agraria en vigor, la responsable debió acordar el emplazamiento de los ocupantes del predio "GONZALEZ DE ARRIBA", para estar en aptitud de dictar resolución a verdad sabida y en conciencia, según lo obliga el numeral 189 del mismo ordenamiento agrario, pero al no observar los artículos pertinentes, es claro que su fallo resultó ser violatorio de garantías..."

TERCERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo aludida, el pleno de este Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, dejó insubsistente la sentencia emitida el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dentro del juicio agrario 150/93; y ordenó turnar los autos a esta ponencia, para los efectos legales respectivos.

CUARTO.- Mediante escrito de trece de junio de mil novecientos noventa y seis, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el diecinueve del mismo mes y año, los agraviados Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, comparecieron al juicio en defensa de sus intereses formulando alegatos en el sentido de que el predio de su propiedad fue identificado y señalado en actuaciones del expediente de dotación de tierras del poblado de que se trata, con la denominación "González de Arriba"; y excluido en el dictamen turnado por el Cuerpo Consultivo Agrario de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, en donde se estudia por separado el predio "González de Arriba", del denominado "Escalerilla" y no lo afecta, toda vez que en los resolutive del mismo, ya no se incluyen; y que fue indebida la ejecución de la sentencia impugnada a través del juicio de garantías, puesto que en la misma no se afectaron las propiedades de los agraviados, y sin embargo, al momento de su ejecución el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, por personal adscrito

a este Tribunal, se tomaron infundadamente 66-31-92 (sesenta y seis hectáreas, treinta y una áreas, noventa y dos centiáreas), del predio "González de Arriba", puesto que de acuerdo a la prueba pericial topográfica practicada tanto por el perito designado por su parte, como por el oficial, se conoce que el predio "Escalerillas" y el denominado "González de Arriba", son predios distintos y que este último no se encuentra contemplado ni afectado en la sentencia pronunciada por este Tribunal, por lo que fue indebida la ejecución mencionada; asimismo, en defensa de sus intereses ofrecieron como pruebas de su parte la documental pública consistente en: a) copia certificada de la escritura pública 2088, otorgada el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario 15, de la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, en el libro primero sección primera, partida 551, del volumen XXX, el dieciséis del mes y año mencionados; b) copia certificada de la escritura 1983, otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Público 15, de la ciudad mencionada, inscrita bajo la partida 454, volumen XXX, sección primera, del libro primero, el veintiocho de octubre del mismo año; c) escritura pública 1328, de trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Notario Público número 15, de la misma ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, bajo la partida 1008, del volumen XXIX, del libro primero, sección primera, en octubre de mil novecientos ochenta y tres; d) copia certificada de la escritura pública 1968, de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el Notario Público número 15, mencionado en los incisos anteriores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 149, del libro primero, sección primera, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres; e) copia certificada de la escritura 95183, de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público 54, del Distrito Federal; f) copia certificada de las actuaciones que obran en el juicio de amparo 381/95-III, promovido por los quejosos, ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano; pruebas estas, sobre las que se pronunciará en su oportunidad.

QUINTO.- El juicio que se resuelve tiene como antecedentes primordiales las actuaciones y constancias que a continuación se pasan a señalar:

I. Mediante escrito de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, un grupo de campesinos radicados en el poblado de referencia, solicitó al Gobernador del Estado de México, dotación de tierras, señalando como predio de probable afectación el denominado "Mesa Rica", documento que obra en autos a foja 2, del legajo I.

II. Por tal motivo la Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento administrativo el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro registrándolo bajo el expediente 2/5542 Bis, razón por lo que la solicitud se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Ernesto Hernández, Nicomedes Ruiz y Jesús Plata, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Ejecutivo Local, les expidió sus nombramientos el veinte de octubre del año citado, constancias que corren agregadas al legajo I, a fojas de la 3 a la 8, del expediente

III. El referido órgano colegiado, ordenó a personal de su adscripción realizar el levantamiento censal, del informe que se rindió el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se conoce que de la diligencia censal practicada resultaron (245) doscientos cuarenta y cinco habitantes, de los cuales (52) cincuenta y dos son jefes de familia, (16) dieciséis son solteros mayores de dieciséis años, y (69) sesenta y nueve son campesinos con capacidad agraria, según junta censal, constancias que obran a fojas de la 13 a la 18, del legajo I

También, el mismo órgano colegiado, mediante oficio 57, de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, comisionó a personal para la realización de trabajos técnicos e informativos; del informe rendido el nueve de julio del citado año, se desprende que dentro del radio legal del poblado que nos ocupa, se localizaron siete predios rústicos de propiedad particular, con superficies que fluctúan entre 90-76-50 (noventa hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta centiáreas) y 392-66-00 (trescientas noventa y dos hectáreas, sesenta y seis áreas) de diversas calidades, los cuales no rebasan los límites señalados para la pequeña propiedad, entre ellos el predio "Mesa Rica", señalado como de probable afectación, que se encuentra fraccionado en cuatro lotes con superficies de 135-70-00 (ciento treinta y cinco hectáreas, setenta áreas), 78-55-00 (setenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas), 235-80-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, ochenta áreas) y 33-40-00 (treinta y tres hectáreas, cuarenta áreas); amparados los tres primeros, con sus respectivos certificados de inafectabilidad y a nombre de diferentes personas, documentos que corren agregados al legajo I a fojas de la 46 a la 49, del expediente.

Asimismo, se señala que el rancho "González de Arriba", es propiedad de la sucesión de Juana Rebollar y Julián Pagaza, con superficie de 293-00-00 (doscientas noventa y tres hectáreas) de diversas calidades; aludiéndose seguramente a uno diverso del de Propiedad de los amparistas (fojas 55, legajo I).

IV. Con base en los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, aprobó dictamen el treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el que propone negar la acción agraria por falta de fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros y lo sometió a consideración del Gobernador Estatal, como se corrobora con los documentos que obran de la foja 55 a la 60, del legajo I, del expediente.

V. El Gobernador del Estado de México, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dictó su mandamiento en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el cual corre agregado de la foja 65 a la 70, del legajo I, sin que obre constancia de su publicación.

VI. El Delegado Agrario en la entidad, mediante oficio 523, de seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, envió a la Consultoría Agraria el expediente en cuestión, así como un resumen del procedimiento seguido en primera instancia y su opinión al respecto, cuyo sentido es el mismo del mandamiento del Gobernador del Estado.

VII. En cumplimiento al acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el Delegado Agrario en el Estado, mediante oficios 1480 y 495, de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno, y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, respectivamente, comisionó a personal de su adscripción a fin de que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios en relación al predio denominado "Mesa Rica", de los informes que se rindieron el veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, y diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, se conoce que se encontró dividido en cuatro fracciones, cuyos propietarios son los siguientes:

Ramón de la Fuente Díaz, es propietario de las fracciones norte "A" y "B", con superficie, la primera de 135-70-00 (ciento treinta y cinco hectáreas, setenta áreas) de las cuales 93-00-00 (noventa y tres hectáreas) son de temporal y 42-70-00 (cuarenta y dos hectáreas, setenta áreas) de agostadero de monte, y la segunda, con 78-55-00 (setenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas), de las que 5-15-00 (cinco hectáreas, quince áreas) son de temporal y 33-40-00 (treinta y tres hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero de monte, que sumadas dan una extensión total de 214-25-00 (doscientas catorce hectáreas, veinticinco áreas), fracciones que se encontraron debidamente delimitadas en sus linderos y protegidas con los certificados de inafectabilidad agrícola 163129 y 197274, de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, respectivamente.

María de la Fuente Díaz, es propietaria de la fracción sur, con 235-80-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, ochenta áreas), cuyas calidades son: 123-90-00 (ciento veintitrés hectáreas, noventa áreas) de temporal, 110-90-00 (ciento diez hectáreas, noventa áreas) de monte alto y 1-00-00 (una hectárea) de ciénega, esta fracción se encontró debidamente delimitada en sus linderos y protegida con el certificado de inafectabilidad agrícola 165078, de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

También, señala el comisionado en su informe que de la inspección realizada observó el predio sembrado de zacatón, lo cual es propio de la región, cuyos propietarios celebraron contrato con Manuel de la Fuente Díaz, quien es el que les compra el producto y lo explota al extranjero, constancias que corren agregadas a fojas de la 6 a la 10, 16, 17 y 23, del legajo XII

VIII. Por acuerdo de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el Cuerpo Consultivo Agrario deja suspendidos los efectos del dictamen aprobado en sesión de dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, y determina girar órdenes al Delegado Agrario en el Estado, para la realización de nuevos trabajos técnicos e informativos, quien, mediante oficio 4282, de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, designó a personal de su adscripción para tal efecto, del informe que se rindió el tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se conoce que de la inspección ocular realizada en los predios localizados dentro del radio de siete kilómetros del poblado solicitante, resultaron ciento tres predios con superficies que oscilan entre 1-89-95 (una hectárea, ochenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas) y 800-00-00 (ochocientas hectáreas) de las cuales, las de mayor extensión son de agostadero en monte alto, que en su mayoría se observaron dedicados a la actividad forestal, agrícola y ganadera, entre ellos el denominado "González de Arriba", propiedad de Tristán Álvarez y de Sánchez Sandoval (sic), con extensión de 170-00-00 (ciento setenta hectáreas) de monte alto, en explotación con extracción de madera (foja 2 a 63, legajo II); a excepción de algunos que se encontraron sin explotación, destacando los siguientes:

Fracción de la ex hacienda de "San Pedro Tenayac", propiedad de Eduardo Hernández, con superficie de 507-88-50 (quinientas siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de monte alto, de la inspección realizada se observó sin explotación alguna por un periodo aproximado de quince años, ya que sólo se ha extraído madera de la tala de árboles jóvenes y en forma clandestina, sin localizar ganado ni instalación alguna, sin que compareciera a la diligencia el propietario del mismo.

Predio "Escalerillas", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero de monte alto, supuesta propiedad de Rubén Uribe Sosa, quien adquirió por información de dominio, de la inspección realizada se encontró que en su mayoría cuenta con pino, ocote y encino, siendo el terreno en un treinta y cinco por ciento pedregoso, y del informe del Registro Público de la Propiedad, se comunica que al no señalar los antecedentes, no se proporcionan los datos de inscripción, aclarando que las escrituras se encuentran en trámite.

Predio "Mesa Rica", propiedad actual de Carlos Morales Treviño, Luis Urquiza del Valle, Lila Morales Azerdia, Guillermo Treviño García, Moisés Itzakowich, Raquel Cuervo Llerens de Duclaud, Horacio Ortiz de la Peña, Carlos Duclaud Cuervo y Germán Castañeda Álvarez de la Rosa, los cuales realizaron contrato de fideicomiso de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en el cual aparecen éstos como fideicomisarios, María de la Fuente Díaz, Ramón de la Fuente Díaz y Fructuoso Cué de la Fuente, como fideicomitentes y Financiera Anáhuac, sociedad anónima y Banco Mercantil de México, sociedad anónima como fiduciaria, predio que se encuentra dividido, a nombre de los anteriores propietarios de la siguiente manera: Ramón de la Fuente Díaz, era propietario de dos fracciones, con superficies de 135-70-00 (ciento treinta y cinco hectáreas, setenta áreas) y 78-55-00 (setenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas); protegidas con los certificados de inafectabilidad agrícola 163129 y 197274. María de la Fuente Díaz era propietaria de una superficie de 235-80-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas ochenta áreas) protegidas con el certificado de inafectabilidad agrícola 165078; y Fructuoso Cué de la Fuente era propietario de una superficie de 34-55-00 (treinta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas), que sumadas dan un total de 484-60-00 (cuatrocientas ochenta y cuatro hectáreas, sesenta áreas) de las cuales 273-00-00 (doscientas setenta y tres hectáreas) son de temporal y 211-60-00 (doscientas once hectáreas, sesenta áreas) son de agostadero de monte. El comisionado manifiesta en su informe, que de la inspección realizada se observó que las diversas fracciones no se encuentran delimitadas en sus linderos, ya que no existen mojoneras, brechas o zanjas que dividan sus fracciones y sin explotación alguna por un periodo aproximado de veinticinco años.

Asimismo, informa el comisionado que dentro del radio legal también se ubican las siguientes propiedades sociales: las comunidades de "Valle de Bravo" y de la "Albarrada", y los ejidos "Dolores", "Casas Viejas", "La Albarrada", "El Peñón", "Los Timbres", "San Pedro Tenayac", "San Lucas el Pulque" y "Cerro Gordo".

Por último, el comisionado manifiesta que a solicitud del grupo promovente se llevó a cabo una nueva diligencia con el fin de incluir dentro del censo existente a nuevos campesinos que se han unido al grupo, obteniendo como resultado cuatrocientos once habitantes censados, de los cuales ochenta y seis son jefes de familia, veinticinco mayores de dieciséis años y ciento once campesinos capacitados, según junta censal constancias que obran en autos a fojas de la 534 a la 601, del legajo VI.

IX. Con base en los trabajos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, aprobó acuerdo por el que resuelve girar instrucciones a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, a fin de que instaure y trámite el procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales de diez de julio, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el quince de octubre y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, y tres de noviembre de mil novecientos sesenta, respectivamente y cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola 163129, 165078 y 197274, expedidos con base en los acuerdos citados y que protegen a los predios denominados "Fracción Norte de la Mesa Rica", "Fracción Sur de la Mesa Rica" y "Olla de la Trampa o Mesa Rica", por haber permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada, constancia que corre agregada al expediente IX a fojas de la 1167 a la 1169, del expediente.

Seguido el procedimiento en sus etapas, analizados y valorados los alegatos formulados y las pruebas aportadas por los propietarios de los predios en cuestión, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, por conducto de su Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa, emitió dictamen en el sentido de que es improcedente dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales y cancelar los certificados de inafectabilidad en cuestión; también, el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, aprobó dictamen negativo; por su parte, el Secretario de la Reforma Agraria, el primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, resolvió en definitiva el procedimiento instaurado, en el mismo sentido de los dictámenes aludidos, al haber quedado probado que los predios de mérito se explotan forestalmente en la parte boscosa y en los terrenos de temporal con la extracción de la raíz de zacatón y si bien esta explotación se interrumpía temporalmente, fue debido a las constantes

invasiones de que fueron objeto dichos predios, que también quedaron demostradas, lo que constituye una causa de fuerza mayor que impidió su explotación normal, constancias que obran en autos, a fojas de la 1155 a la 1169, del legajo IX, de la 1571 a la 1607, del legajo VIII, de la 1689 a la 1716, del legajo XI y de la 1721 a la 1740, del legajo X.

X. Mediante oficios 6001 y 1878, de diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, y veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado, comisionó a personal de su adscripción a fin de realizar nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, quien rindió informe el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, en el que manifiesta que investigó cincuenta y un predios ubicados dentro del radio legal del poblado que nos ocupa, de los cuales sobresalen los siguientes:

Fracción de la exhacienda "San Pedro Tenayac", con superficie de 507-88-50 hectáreas, propiedad de Eduardo Hernández, a quien por oficios de veinticuatro de enero, tres y diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, recibidos estos últimos por el encargado del predio referido, se le notificó de la realización de los trabajos encomendados, sin que hubieren comparecido a los mismos. Señala el comisionado que de la inspección realizada observó que la parte de monte alto cuenta con árbol de encino prieto, roble y ocote, el cual no ha sido explotado por un periodo aproximado de veinte años, tomando en consideración que el monte se encuentra descuidado y de acuerdo a la información proporcionada por un integrante del comisariado ejidal del poblado "Peñón", colindante con el poblado que nos ocupa, gente extraña al predio ha cortado el árbol joven existente, en forma clandestina, asimismo, se localizaron fracciones de terrenos susceptibles de cultivo, pero con motivo de la falta de explotación por espacio de más de diez años, se observaron cubiertas de monte alto y bajo, del tipo varal, zarza silvestre y tepehuajes, de lo cual se levantó el acta circunstanciada de nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, firmada para constancia por la autoridad municipal del lugar. De acuerdo con la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad, se llegó al conocimiento que bajo el asiento 256,69, libro I, sección I, volumen XXII, fracción 51, de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, aparece la inscripción de adjudicación de inmueble y declaración de herederos, siendo las únicas y universales herederas María Hernández Díaz, Martha Hernández Díaz, María Rosa Guadalupe Hernández de Torres y María Elena Yolanda Hernández de Zaguc.

Predio "Escalerillas", supuesta propiedad de Rubén Uribe Sosa, al que mediante oficio de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, se le notificó de la realización de los trabajos que nos ocupan; de la investigación realizada por el comisionado se advierte que este predio fue puesto a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por parte de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, mediante el acta de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, que comprende doce lotes, y si bien en el informe de tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, relativo a los trabajos técnicos e informativos, se menciona a la citada persona como supuesta propietaria por haber adquirido mediante información de dominio, sin embargo, no proporcionó documentación alguna que lo acredite, del informe rendido por el Registro Público de la Propiedad se advierte que no es el propietario del mismo y si lo es Nacional Financiera, quien lo puso a disposición de la Secretaría de Estado aludida, para destinarse a los núcleos de población de la zona. De los trabajos de localización realizados se advierte que el predio "Potrerillos", se encuentra en los polígonos de los lotes 5 y 6, encontrándose dentro del mismo polígono, el predio denominado "Manantiales de Avándaro", en posesión de Yak Mirach, con superficie de 66-31-92 (sesenta y seis hectáreas, treinta y una áreas, noventa y dos centiáreas) quien fue citado para el desahogo de los trabajos citados, mediante oficio de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. Cabe señalar que Rubén Uribe se apersonó al procedimiento y exhibió copia de las diligencias de información ad-perpetuam de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, por una superficie de 20-36-07 (veinte hectáreas, treinta y seis áreas, siete centiáreas) de monte, por lo que sumadas tiene en posesión 183-68-08 (ciento ochenta y tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas), más las que tiene en posesión el citado Yak Mirach, resulta una superficie total de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero de monte. Por último, mediante oficios de primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, el Registro Público de la Propiedad informó que bajo la partida 668, a fojas de la 103 a la 112 del libro primero, sección primera, volumen IV, de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, quedó inscrita la escritura pública 18774, por virtud de la cual el Gobierno Federal, por conducto de Nacional Financiera, adquirió mediante dación en pago, el predio que nos ocupa.

Predio "Innominado", con superficie de 11-51-02 (once hectáreas, cincuenta y una áreas, dos centiáreas) de monte alto, el cual señala el comisionado que el grupo solicitante lo ha tenido en

posesión quieta, pacífica y pública por un periodo de diez años aproximadamente, que pertenece a Nacional Financiera y al encontrarse ocioso y sin ningún cuidado desde ese tiempo lo han venido usufructuando por lo que solicitantes sea dotado en el expediente que nos ocupa

Predio "Peña Blanca", con superficie de 73-93-19 (setenta y tres hectáreas, noventa y tres áreas, diecinueve centiáreas) de las cuales 10-94-54 35 (diez hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, treinta y cinco miláreas) son de temporal y el resto de monte alto, el cual le fue entregado al grupo gestor, mediante el convenio que celebró por conducto de su Comité Particular Ejecutivo, con la Secretaría de la Reforma Agraria, representada por el Subdelegado Agrario en el Estado de México, de veinte de abril de mil novecientos noventa, del cual la dependencia referida declaró que por oficio 102-E-368-DGBE-II-721, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público giró instrucciones a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al destino de los predios que recibió en pago de la deuda que estuvo a cargo de la Propulsora del Valle de Bravo, Sociedad Anónima, así como gastos de honorarios que resultaron del fideicomiso constituido en el año de mil novecientos cincuenta y nueve, relativo a un crédito a favor de la citada empresa. También, que en virtud de que la venta de los predios referidos no fue del todo favorable, dicha Institución sugirió no desincorporar del Gobierno Federal los terrenos no vendidos razón por la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consideró conveniente que se canalizaran a título gratuito a la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de que los destinara a satisfacer las necesidades de los núcleos de población. Asimismo, declara que por escritura pública 18774, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta el Gobierno Federal adquirió por dación en pago los predios en cuestión, que se ubican alrededor de la presa de "Valle de Bravo", Estado de México, dentro de los cuales se encuentra la fracción del predio denominado "Peña Blanca", con superficie registrada de 77-00-00 (setenta y siete hectáreas), que al ser localizada resultó una superficie real de 73-93-19 (setenta y tres hectáreas, noventa y tres áreas, diecinueve centiáreas) fracción que fue entregada a la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante acta de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y que con motivo del convenio referido al inicio, fue entregado al núcleo de población solicitante, sin perjuicio de que este último continuara con la acción de dotación de tierras que nos ocupa, con el objeto de que adquiriera la propiedad y posesión plena, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria,

constancias que obran a fojas de la 1908 a la 1910, del legajo IV y de la 3491 a la 3532, del legajo XII

También el comisionado agrega que el predio "González de Arriba" propiedad de "Tristán Canales y de Sánchez Sandrival (sic)" se encuentra dentro de los terrenos que Nacional Financiera puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria que conforme a la certificación de la receptoría de rentas de Valle de Bravo, México, está compuesto por dos fracciones, una de 63-29-49 25 (sesenta y tres hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas, veinticinco miláreas), y la otra con 21-01-23 6 (veintiuna hectáreas, una área, veintitrés centiáreas, seis miláreas), pero que de acuerdo al levantamiento topográfico efectuado tiene 86-66-51 ochenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, información que es contradictoria con las diversas constancias y elementos de prueba existentes en autos, la cual originó la confusión al momento de la ejecución, situación esta que se aclarará en la parte considerativa de esta resolución

XI.- Cora en el expediente el dictamen aprobado en sentido positivo por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, así como el turno del mismo, a este Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva

SEXTO.- Por acuerdo de primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado bajo el número 150/93, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que si bien la sentencia pronunciada por este Tribunal Superior Agrario, el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dentro del juicio que ahora nos ocupa, quedó insubsistente con motivo del juicio de amparo promovido por Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, dicha insubsistencia debe entenderse únicamente por cuanto hace a la mención del predio "González de Arriba", propiedad de dichos agraviados, dentro del denominado "Escalerillas", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Amparo, toda vez que la

sentencia que concede la protección federal, se refiere necesariamente a los peticionarios de garantías y tiene por objeto restituir a éstos el pleno goce de la garantía violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

TERCERO.- Se estiman satisfechos los requisitos de procedibilidad y acreditada la capacidad individual y colectiva del núcleo de población que nos ocupa, al quedar demostrada la existencia de éste con más de seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, así como que del informe de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro relativo a la diligencia censal practicada resultaron sesenta y nueve campesinos capacitados, y si bien, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, se realizó un nuevo levantamiento censal, del cual se obtuvieron ciento once capacitados, este último no es de tomarse en consideración, en razón de que ello implicaría una actualización censal, la cual no está prevista en la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que en el presente caso, se toman en cuenta a los sesenta y nueve capacitados inicialmente señalados, los cuales reúnen plenamente los requisitos del numeral 200 del propio ordenamiento legal, cuyos nombres son: 1.- Gerardo Caballero, 2.- Ernesto Hernández, 3.- Teófilo Jaramillo G., 4.- Lucio Palma Gómez, 5.- Nicómedes Ruiz, 6.- Jaime Jaramillo L., 7.- Rosalío Jaramillo L., 8.- Salomón Jaramillo L., 9.- Urbano Mejía Gómez, 10.- Rafael Mejía Caballero, 11.- Pablo Jaramillo, 12.- Aurelio Jaramillo, 13.- Eucario Benítez, 14.- José Jaramillo Martínez, 15.- Leodegario Benítez, 16.- Fernando Sánchez, 17.- Benjamín Toledo, 18.- Manuel Caballero T., 19.- Julio Hernández, 20.- José Hernández Pérez, 21.- Enésimo Jaramillo, 22.- José Jaramillo Martínez, 23.- Felipe Toledo, 24.- Darío Gaspar, 25.- Eliseo Carmona, 26.- Valentina Toledo, 27.- Agustín Caballero, 28.- Inocente Benítez, 29.- José Benítez Jaramillo, 30.- Isaac Tavira Cruz, 31.- Donaciano Morales Cruz, 32.- Juvencio Carmona Reyes, 33.- Raúl Casimiro Quintana, 34.- Primitivo Faustino, 35.- Vicente Luis, 36.- Sotero Toledo, 37.- Román Reyes González, 38.- Félix Morales, 39.- Facundo Morales Cruz, 40.- Vicente Reyes Salazar, 41.- Jesús Plata, 42.- Félix Cruz Miralrio, 43.- Mateo Luis, 44.- Aniceto Luis Ventura, 45.- Efrén Caballero, 46.- Ricardo Caballero V., 47.- Carlos Caballero López, 48.- Juan Ventura, 49.- Pedro Carmona, 50.- Alfredo Hernández Loza, 51.- Jorge Toledo Perales, 52.- Joel Caballero González, 53.- Alberto Caballero, 54.- J. Carmen Hernández, 55.- Héctor Caballero, 56.- Perfecto Caballero, 57.- Daniel Caballero, 58.- Eliseo Caballero, 59.- Enrique Caballero M., 60.- Pedro Sánchez, 61.- Ricardo Quintana, 62.- Bulmaro Hernández, 63.- Flavio Hernández, 64.- Roberto Caballero, 65.- Francisco Caballero J., 66.- Apolonio Plata, 67.- Sabino López Caballero, 68.-

Fidencio Quintana y 69.- Eduardo Hernández González

CUARTO.- Que en cuanto al predio denominado "Mesa Rica", señalado por el grupo solicitante como de probable afectación, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se instauró el procedimiento tendiente a dejar sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales de diez de julio, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el quince de octubre, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y tres de noviembre de mil novecientos sesenta, respectivamente, así como la cancelación de los certificados de inafectabilidad agrícola 163129, 165078 y 197274, expedidos con motivo de los acuerdos referidos con antelación que protegen los predios denominados "Fracción Norte de la Mesa Rica", con superficie de 135-70-00 (ciento treinta y cinco hectáreas, setenta áreas); "Fracción Sur de la Mesa Rica", con superficie de 235-80-00 (doscientas treinta y cinco hectáreas, ochenta áreas); y "Olla de Trampa o Mesa Rica", con superficie de 34-55-00 (treinta y cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas), propiedad de diversas personas, en el cual, seguido el procedimiento en todas sus etapas, el primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Secretario de la Reforma Agraria dictó resolución definitiva en el sentido de que es improcedente dejar sin efectos los acuerdos y cancelar los certificados aludidos, razón por la cual, los predios señalados como de probable afectación resultan inafectables para la presente acción agraria.

QUINTO.- Que del análisis de los informes de tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco y treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, relativos a los trabajos técnicos e informativos complementarios realizados, así como del estudio de todas y cada una de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se llega al conocimiento que dentro del radio de siete kilómetros del poblado en cuestión, se localizaron los siguientes predios:

Fracción de la ex hacienda de "San Pedro Tenayac", con superficie de 507-88-50 (quinientas siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero cerril, propiedad de María Hernández Díaz, Martha Hernández Díaz, María Rosa Guadalupe Hernández de Torres y María Elena Yolanda Hernández de Zague, quienes lo adquirieron con motivo de haber sido declaradas herederas universales de los bienes de Eduardo Hernández, respecto del cual, mediante oficios recibidos por el encargado del predio, de tres y diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, se notificó de la instauración del procedimiento

agrario, así como de la realización de los trabajos técnicos e informativos, sin que compareciera persona alguna. De la inspección ocular realizada el nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, se encontró que la parte de monte alto cuenta con árbol de encino prieto, roble y ocote, el cual no ha sido explotado en un periodo aproximado de veinte años y si bien se localizaron fracciones de terrenos susceptibles de cultivo, éstas se encontraron también sin explotación por espacio de más de diez años, en razón de que se encontraron cubiertas de monte del tipo varal, zarza silvestre y tepehuajes, por lo que resulta afectable, para la presente acción agraria, acorde con lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

Predio "Peña Blanca", con superficie de 73-93-19 (setenta y tres hectáreas, noventa y tres áreas, diecinueve centáreas) de las cuales 10-94-54 35 (diez hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centáreas, treinta y cinco miláreas) son de temporal y el resto de agostadero cerril, el cual, según escritura pública 18774, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, fue adquirido junto con otros predios por el Gobierno Federal, en pago de la deuda que estuvo a cargo de la empresa Propulsora Valle de Bravo, Sociedad Anónima, de los cuales, los predios que no fue posible vender, por conducto de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, fueron puestos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer las necesidades de los núcleos de población, mediante acta de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y ésta a su vez, por convenio celebrado el veinte de abril de mil novecientos noventa, entregó el predio mencionado al poblado solicitante, por lo que resulta afectable para la presente acción agraria.

Predio "Innominado", con superficie de 11-51-02 (once hectáreas, cincuenta y una áreas, dos centáreas) de agostadero cerril, que forma parte de los predios que adquirió el Gobierno Federal y que se citan en el párrafo que antecede, el cual, al encontrarse abandonado, el grupo peticionario lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y pública por un periodo aproximado de diez años, resultando también afectable para beneficiar al poblado en cuestión.

Predio "Escalerillas", con superficie de 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de agostadero cerril, que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para beneficiar a campesinos de la zona; del cual el comisionado señaló que se ubica dentro de los polígonos 5 y 6 del plano levantado de los predios puestos a disposición por la institución bancaria mencionada, y que según el comisionado, se conoce como "González de Arriba"; sin embargo de

las constancias que obran en autos se advierte que esto no es así, corroborándose lo anterior con las últimas actuaciones.

En efecto, conforme a las pruebas aportadas por los quejosos Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, las cuales quedaron descritas en el resultando cuarto de esta resolución, así como de las constancias que integran el juicio agrario que nos ocupa, se comprueba lo siguiente:

Con la marcada en el inciso a), se acredita la compra-venta celebrada el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, entre Alberto Estrada Hernández, en su calidad de vendedor, y los quejosos como compradores de una extensión de terreno de 632,949.25 (seiscientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve metros, veinticinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que en dicho documento se precisan.

Con la marcada en el inciso b), se demuestra la compra-venta celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, entre Alberto Estrada Hernández, en su carácter de vendedor y el licenciado Tristán Canales Najjar, como comprador de una superficie de 210,123.60 (doscientos diez mil, ciento veintitrés metros, sesenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias que en dicho documento se precisan.

Con la marcada en el inciso c), relativa a la protocolización de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil sobre usucapión número 88/981, promovido por Alberto Estrada Hernández, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en contra de Nacional Financiera, Sociedad Anónima; se comprueba que se declaró al promovente como propietario de un predio constante de 77-00-00 (setenta y siete hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste, en una línea quebrada en 1,190 (un mil ciento noventa metros cuadrados) con el río de González; al Sur, en una línea sinuosa de 170 (ciento setenta metros), con propiedad de Jorge Gómez Pazuela, camino a Colorines y Rancho "Los Pinos"; al Oriente, en 530 (quinientos treinta metros) con río de González, y al Poniente, en dos líneas, una de 320 (trescientos veinte metros), con rancho "Los Espinos" y 570 (quinientos setenta metros), con arroyo de la tenería; dicho inmueble se encuentra ubicado en Valle de Bravo, México.

Con la marcada en el inciso d), relativa a la protocolización de la resolución pronunciada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el toca en revisión 227/83, relativa al juicio de amparo indirecto 1558/82-8, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, en la que se sobresee el juicio de amparo promovido por el Procurador General de

la República, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con la que se demuestra que la sentencia dictada dentro del juicio ordinario civil de usucapión número 88/981, promovido por Alberto Estrada Hernández, en contra de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, causó ejecutoria.

Con la marcada en el inciso e), se comprueba que el licenciado Jorge Alberto César Guadarrama, Delegado Fiduciario General de Nacional Financiera, declaró que en virtud de que la empresa Propulsora de Valle de Bravo, Sociedad Anónima, no cubrió los créditos que se le otorgaron, esta última realizó dación en pago en favor del Gobierno Federal, respecto de inmuebles ubicados en Valle de Bravo, Estado de México, entre los que se señala a dos predios denominados "González de Arriba", uno con 640,000 (seiscientos cuarenta mil) metros cuadrados y el otro con 770,000 (setecientos setenta mil) metros cuadrados, mismos que aparecen marcados en la relación con los números 6 y 7.

Con la marcada en el inciso f), relativa a las constancias y actuaciones que integran el juicio de amparo 381/95-3 instaurado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se comprueba la existencia de dicho juicio de garantías promovido por los quejosos, así como que dentro del mismo obran los dictámenes periciales emitidos por los ingenieros Jesús Humberto Rogel Pérez, Gonzalo Pichardo Peláez y Roberto Arturo Gómez Avilés, en los que esencialmente se determina que por su geometría, localización y ubicación, las propiedades a que se refieren las escrituras exhibidas por los agraviados, corresponden a las superficies de terreno amparadas por las mismas, que la ejecución de trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, de la sentencia pronunciada por este Tribunal, se practicó indebidamente en los predios de los amparistas; que los predios: "Escalerillas", "Manantiales de Avándaro" y "Gonzalo de Arriba", son distintos y se encuentran divididos por la carretera y que por lo tanto, ninguno de ellos están localizados o comprendidos dentro del otro.

A los documentos descritos con anterioridad se les concede valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 202, en relación con el 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 167 de la Ley Agraria en vigor, con los que se llega a la plena convicción que de acuerdo a su extensión, ubicación y antecedentes registrales, el predio denominado "González de Arriba", constituido por dos fracciones de terreno, propiedad legítima de los quejosos Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, es distinto que el denominado "Escalerillas"; de ahí que resulte

inverosímil el informe rendido el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos por el ingeniero Edmundo Jiménez Calderón, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, al practicar trabajos técnicos informativos.

En efecto, de la lectura del acta de entrega de los terrenos donados a la Secretaría de la Reforma Agraria, por Nacional Financiera, se advierte que únicamente son doce fracciones, y ninguna de ellas, ni por su denominación, localización, nombre de sus propietarios, extensiones, puede corresponder al predio "González de Arriba", por lo que deviene incongruente lo asentado en el inciso marcado con el número 39, del informe aludido en el párrafo anterior, en el sentido de que dicho predio hubiere sido donado por Nacional Financiera, ya que ni siquiera se le menciona.

A mayor abundamiento, el predio "Escalerillas", con una extensión aproximada de 193-00-00 (ciento noventa y tres hectáreas), perteneció a Pablo Castellanos Cámara, quien lo adquirió mediante adjudicación judicial efectuada por el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal, que se inscribió en el volumen VI, de títulos traslativos de dominio, bajo la partida 1182, a fojas 56 y 57, el trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; consecuentemente, debe decirse que es incorrecto lo informado por el comisionado en el sentido de que el predio "Potrerillos", se localice en los polígonos de los lotes 5 y 6, ni mucho menos que se denomine también "González de Arriba", según el plano informativo de los terrenos que Nacional Financiera, puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, y acta de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, toda vez que el referido inmueble no fue parte de la donación aludida.

Sin que sea obstáculo a lo anterior que en el testimonio notarial descrito en el inciso e) de pruebas, aludido anteriormente, se hubiere señalado que dentro de la relación de predios entregados por Nacional Financiera a la Secretaría de la Reforma Agraria, estuvieran incluidos dos predios denominados "González de Arriba", porque suponiendo que se tratara de las propiedades de los ahora quejosos, del acta de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se hizo constar la entrega de los mismos a la Dependencia Federal mencionada, se advierte que se realizó en fecha posterior a la que fueron adquiridos por los señores Canales Najjar, es decir, cuando Nacional Financiera, no era propietaria de dichos inmuebles, y por lo tanto, no podía conforme a la ley disponer de ellos.

En razón a lo anterior, es de precisarse que la resolución emitida por este Tribunal, el cinco de

abril de mil novecientos noventa y cuatro, en ningún momento afectó al predio denominado "González de Arriba", propiedad de Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, como ha quedado aclarado, toda vez que se trata de un predio distinto a los que se consideraron afectables, en el momento de la ejecución.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Amparo, que establece "la sentencia que concede el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo; y cuando sea de carácter negativo, el efecto del amparo será obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exija"; y en estricto cumplimiento a la sentencia pronunciada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dentro del juicio de amparo 381/95-3, promovido por Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, que causó ejecutoria al resolver el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Segundo Circuito, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, el recurso de revisión 93/96, se establece que para esta acción agraria, no fueron ni pueden ser considerados como afectables las propiedades de los quejosos, denominados "González de Arriba", ya que reúnen los requisitos exigidos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto, al no existir confusión sobre los predios que sí resultaron afectados en la sentencia pronunciada con anterioridad por este Tribunal, debe reafirmarse la afectación decretada, con independencia de las resoluciones que se pronuncien en los diversos juicios de garantías que se han promovido en contra de la referida sentencia.

SEXTO.- Con los razonamientos y aclaraciones anteriores en el sentido de que las fracciones 5 y 6 del denominado predio "González de Arriba", propiedad de Tristán y José Antonio Canales Najjar, no fueron ni son consideradas como afectables, queda subsistente la resolución emitida por este órgano jurisdiccional de cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la cual se considera procedente conceder al poblado denominado "San José Potrerillos", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie total de 843-32-71 (ochocientos cuarenta y tres hectáreas, treinta y dos áreas, setenta y una centiáreas) de agostadero cerril, que se tomarían

de la siguiente forma del predio denominado "Fracción de la Exhacienda San Pedro Tenayac", propiedad de Eduardo Hernández, una superficie de 507-88-50 (quinientas siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas), al haberse comprobado plenamente su reexplotación por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor que lo impidiera, afectable en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, de conformidad con el artículo tercero transitorio, párrafos primero y segundo del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el **Diario Oficial de la Federación**, del predio "Peña Blanca", 73-93-19 (setenta y tres hectáreas, noventa y tres áreas, diecinueve centiáreas), propiedad de la Federación, que tiene en posesión el poblado promovente, 11-51-02 (once hectáreas, cincuenta y una áreas, dos centiáreas), del predio innominado, propiedad de la Federación que también tiene posesión el núcleo gestor y 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) del predio denominado "Escalerillas", propiedad de la Federación, estos tres últimos predios, afectables en términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la citada Ley Federal de Reforma Agraria; la totalidad de la superficie concedida se localizará de acuerdo al plano que al efecto se levante, para beneficiar a los (69) sesenta y nueve campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Federal de Reforma Agraria y podrá constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

Cabe señalar, que la indebida ejecución practicada sobre una extensión de los predios propiedad de los quejosos, que no resultaron afectados en la sentencia de cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se dejó sin efectos, conforme a la diligencia practicada por personal adscrito a este Tribunal, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

En virtud de todo lo antes relacionado, se revoca el mandamiento negativo emitido por el Gobernador del Estado de México, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente sentencia se emite en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo 381/95-3, interpuesto por Tristán y José Antonio, ambos de apellidos Canales Najjar, en virtud de la confusión suscitada en el momento de la ejecución.

SEGUNDO.- Es inafectable el predio "González de Arriba" constituido por dos fracciones, una con 63-29-49.25 (sesenta y tres hectáreas, veintinueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas, veinticinco milíáreas), propiedad de Tristán y José Antonio ambos de apellidos Canales Najjar; y la otra con 21-01-23.60 (veintiuna hectáreas, una área, veintitrés centiáreas, sesenta milíáreas), propiedad de Tristán Canales Najjar, al reunir los requisitos exigidos en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Queda subsistente la sentencia pronunciada por este Tribunal, el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de que no fueron afectados los predios propiedad de los quejosos, como se dejó debidamente precisado en el considerando sexto de esta resolución.

CUARTO.- Se revoca el mandamiento negativo emitido por el Gobernador del Estado de México, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

QUINTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de México, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor, a la Procuraduría Agraria y al Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en relación al juicio de amparo 381/95-3; ejecútase y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo ponente la Magistrada Numeraria licenciada Arely Madrid Tovilla y Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Carlos Rincón Gordillo, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis - El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno.** - Rúbrica. - Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero.** - Rúbricas. - El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López.** - Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de abril de 1997).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 127/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RITA GUADARRAMA CONTRERAS en contra de ANTELMO ACUÑA LOPEZ, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca México, por auto de fecha catorce de abril del año en curso, señaló las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, de los bienes embargados consistentes En un vehículo, marca G.M. Tipo Cutlas Euroesport, color gris metálico, número de serie 3G5AJ1415PS120842, número de motor PS120852, sin R.F.A. dos puertas automático, modelo 1993, aire acondicionado, vidrios eléctricos, kilómetros 78,589, interiores en color gris, cuarto delantero roto, llantas con 105 de vida; Sala color gris estampada en tonos color negro, tres piezas, de uso, resortes deformados; escritorio de madera sección 1 60x0.74x0.75 mts. Con cuatro cajones, barnizado color nogal. Equipo de cómputo consta de: Ordenador marca Hewlett Packard, modelo Vectra 386/25N, No serie 3319F04350, teclado modelo 3307M53305, Monitor monocromatico Super VGA con No. de serie KR31319062, con fecha de manufactura abril de 1993, mod. D1194A, mouse No. serie 3308M05097, Regulador de Voltaje marca Palmtop Mod. 1000 No. de serie 94116, impresora Hewlett Packard Mod. Desk Jet 500C de inyección de tinta con número de serie MY44C1D2K9 modelo C2114A, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO de tres veces dentro de tres días, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 40,900.00 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma esta en que fueron valuados por los peritos, asimismo se ordena su publicación en la puerta de este juzgado, dado en la ciudad de Toluca, México, dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, convóquese postores.-Atentamente C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1968.-29. 30 abril y 2 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número. 62/97, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por IRMA LIMA SILVA en contra de FRANCISCO GARCIA CASTILLO Y/O C REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CHALCO, MEXICO; respecto del lote de terreno 14 manzana 246, zona 4, perteneciente al Ex-ejido de Ayotla, ubicado en el distrito de Chalco, Solidaridad Estado de México, y cuya superficie es de doscientos dieciséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.00 metros con lote 13, al sureste: en 10.80 metros con calle Oriente 32-A; al suroeste: en 20.00 metros con lote 15, al noroeste: en 10.01 metros con lote 17. Se le emplaza por medio de edictos a la parte demandada, FRANCISCO GARCIA CASTILLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones personales se le harán en términos del artículo 195 de la Ley en cita

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población. Se expide el presente a los dos días de mes de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Anas Salazar -Rubrica

1576 -8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. RAQUEL LEON CASILLAS

La señora CAROLINA HERNANDEZ FLORES, en su carácter de Apoderada de DEYDAD CAROLINA MORALES HERNANDEZ DE MIRELES, Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de DOMINGO ANDRES BERNAL AGUIRRE, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en contra de Usted bajo el número de expediente 82/97-2, en el que por auto de fecha trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los Edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le hace saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán conforme a la ley, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución o auto a cumplir por todo el tiempo del emplazamiento

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Naucalpan, México, así como en uno de los Estrados del Juzgado. Se expiden los presentes edictos a los 24 días del mes de marzo de 1997 -Doy fe -El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos. -Rúbrica.

419-A1 -8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 88/97

DEMANDADO: FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA

ALFREDO BRAVO MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 15, de la colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.75 metros con lote 26, al sur: 20.75 metros con lote 28; al oriente: 10.00 metros con calle 16, y al poniente: 10.00 metros con lote 12 con una superficie aproximada de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de circulación de esta Ciudad En Ciudad Nezahualcōyotl, México, a primero de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez -Rúbrica

1578 -8, 18 y 30 abril

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 49/976, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por MA ELENA GONZALEZ ALTAMIRANO Y/O FELIX ALVAREZ MENDOZA, respecto del lote de terreno número 10 Manzana 138, Colonia Guadalupeana, Ex-ejido de Ayotla de Valle de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.00 metros con lote 19, al sur: 19.00 metros con lote 11, al oriente: 10.00 metros con calle Oriente 44 B, al poniente: 10.00 metros con lote 13, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término indicado, por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 195 del Código Adjetivo en la Materia.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, así como en periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, Estado de México a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores. -Rúbrica

1577 -8, 18 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

EXPEDIENTE: 749/96
C. FRANCISCO HERNANDEZ SORIA

ANGELICA LETICIA JUAREZ GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario las siguientes prestaciones: a).- La disolución del Vínculo Matrimonial; b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos; c).- El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora -Rúbrica

1592.-8. 18 y 30 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
SR. ROBERTO MANTILLA MURRUETA

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio ordinario civil, promovido por NOELIA MEDINA LIRA en contra de ROBERTO MANTILLA MURRUETA, expediente número 2305/96-3, y en el que le reclama el divorcio necesario, y toda vez que se desconoce su actual domicilio, el ciudadano juez dictó un auto mediante el cual ordeno se le emplazará a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para que se publique por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta ciudad de Cuautitlán, México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Embarcadero Méndez.-Rúbrica.

417-A1 -8. 18 y 30 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

PORFIRIO DIAZ Y DIAZ.

JORGE GABRIEL y MARIA DE LOURDES CEDILLO DIAZ, por su propio derecho en el expediente número 1016/96-2, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 105, de la Colonia General José Vicente Villada, Sección Primera de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 26; al sur: 21.50 m con lote 24, al oriente: 10.00 m con lote 6, y al poniente: 10.00 m con calle Tlalpan. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

1580 -8. 18 y 30 abril

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 592/96
C. NARCISO JOSE CONTRERAS HERNANDEZ

MARTHA ESPINOZA LUNA, le demanda en la vía ordinaria civil de divorcio necesario, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de patria potestad, el pago de gastos y costas, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en rebeldía, previéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad - Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

1593 -8. 18 y 30 abril

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1711/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL LECHUGA SOTO, en su carácter de apoderado especial de BANCO MEXICANO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO contra FRANCISCO QUIROZ MIRA, El Juez señala las once horas del día seis de mayo del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, construcción ubicado en la calle de Durango No. 6, en el Barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México con una superficie de 300.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte 10.00 mts. con Jesus Quiroz, al sur 10.00 mts. con calle Durango, al oriente 30.00 mts. con Delfino Quiroz, al poniente, 30.00 mts. con Felipe Quiroz y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y convoquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 172 800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Toluca, catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.- Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.- Rúbrica.

1786 -18. 24 y 30 abril

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2157/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL LECHUGA SOTO apoderado especial de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO contra GUADALUPE DIAZ SEGUNDO DE CASAS Y JOSE CASAS PAVON - EL C Juez señala las diez horas del día seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, marcado con el número 4 de la calle de Villada, actualmente con el número 39 perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, México, con una superficie de 274.00 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 mts. con calle Vicente Villada, al sur 10.00 mts. con Juan Pichardo, al oriente 27.40 mts. con fracción 5 y al poniente, 27.40 mts. con fracción 3, se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Convoquense postores, Toluca, treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, notifíquese a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.- Doy fe - Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda -Rúbrica

1787 -18. 24 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1197/95 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de HORACIO ARTURO LARA LECHUGA, PABLO ALFONSO LARA LECHUGA Y MARCELA LECHUGA MANTERNACH, el C Juez del conocimiento señaló las diez horas del día diecinueve de

mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, por lo que se refiere a las dos terceras partes del inmueble y casa construida en el mismo, ubicados en Alvarado Yañez Pinzon número 115, en Toluca, México, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de \$ 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados. Convoquense postores y cítese al copropietario ALEJANDRO LARA LECHUGA, así como a los acreedores. Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria Lopez Cardoso.-Rúbrica

1792.-18. 24 y 30 abril

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1170/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL LECHUGA SOTO apoderado especial de BANCO MEXICANO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO contra TERESA CAMACHO GOMEZ - El Juez señala las trece horas del nueve de mayo del presente año, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en la calle de Isidro Fabela Sur 1101, con una superficie de: 169.80 mts. cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 mts. con calle de Lancers de Toluca, actualmente Alfredo Zárate, al sur 16.76 mts. con lote número 13, al oriente 9.25 mts. con propiedad particular, al poniente, 10.00 mts. con Avenida Guadalupe Victoria, y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días y convoquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 252,598.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), notifíquese a los acreedores y al demandado.- Toluca, quince de abril de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.- Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1785 -18. 24 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 117/97, en el presente juicio información ad-perpetuum que ELIZABETH ESTRADA SALINAS promueve por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria respecto al predio ubicado en la calle de Vicente Guerrero sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, cuyos datos y colindancias son: al norte 11.35 mts. con la calle de Vicente Guerrero, al sur, 11.15 mts. con Romualdo Estrada Crisanto, al oriente: 35.85 mts. con sucesión de Valeriano Estrada, al poniente 35.85 mts. con Esthela Jiménez Rodríguez con una superficie total de: 406.00 m2

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a 31 de marzo de 1997.-Doy fe.-C. Secretario Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica

1844 -22. 25 y 30 abril

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE FRAGOSO FLORES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 844/95-1, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad-perpetuum, respecto del inmueble conocido y denominado "Ameyalco", ubicado en el barrio de Santiago, Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 19.00 mts con Francisca Pineda Casas; al sur, 38.80 mts. con Barranca Pública; al oriente 74.00 mts con carretera Mexico, Querétaro; al poniente 54.00 con José Fragoso Flores, con una superficie total de 1,529.60 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Tribunal a deducirlo. Se expide a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, P.D Victoria Isabel Hernández Navarro -Rúbrica

1842 -22, 25 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 591/96, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ROSA RUIZ MATIAS, en contra de JOSE LUIS BARTOLO, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha 3 de diciembre de 1996, ordenó llamar a juicio a JOSE LUIS BARTOLO, en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones de tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber a JOSE LUIS BARTOLO, que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, a 8 de enero de 1997 -C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma Antonieta Irma Escalona Valdes.-Rúbrica

1582 -8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 865/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GUADALUPE CARBALLO MOTA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VIQUEZ, el C. juez del conocimiento señaló las once horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en Casa habitación unifamiliar ubicada en Calle Ejidos de Cuautitlán sin número lote 22, manzana 50, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, se expide en presente a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Cuautitlán México -Doy fe.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica

482-A1 -22 25 y 30 abril.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Chimalhuacan, Estado de México, se encuentra radicadas diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación en el expediente marcado con el número 154/97, promovidas por BENJAMIN HERNANDEZ OSORIO respecto del terreno ubicado en Barrio Fundidores, municipio de Chimalhuacan del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 m con propiedad privada a' sur, 17.00 m con calle diagonal, al oriente 600.00 m con propiedad de Alfonso Morán Martínez y otros, al poniente 600.00 m con calle, con una superficie aproximada de 10,200.00 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación de este distrito judicial de Texcoco, se expiden los presentes en Chimalhuacan, Estado de México a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Manuel Díaz Pérez -Rúbrica

1463 -2, 16 y 30 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 590/96, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ROSA RUIZ MATIAS, en contra de LORENZO RUIZ BARTOLO, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ordenó llamar a juicio a LORENZO RUIZ BARTOLO en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones de tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación de esta Entidad, haciéndole saber a LORENZO RUIZ BARTOLO, que deberá presentarse en el Local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Valle de Bravo, México, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez -Rúbrica

1581.-8, 18 y 30 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A

RAFAEL HUERTA RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 08/97, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 95, de la Col. Reforma de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 1, al sur: 15.00 metros con lote 3, al oriente, 8.00 metros con calle Oriente 39 número 374, al poniente, 8.00 metros con lote 31, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surtan sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 196 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Alvarez Chávez -Rúbrica

1797 -18, 30 abril y 14 mayo

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ENRIQUE MONTES DE OCA

JULIA PEREZ DE TORRES, apoderada legal de FRANCISCO JAVIER TORRES, en el expediente número 181/97-1 que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 36, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote número 6; al sur: 17.00 metros con lote número 04, al oriente: 08.00 metros con lote 36, al poniente, 08.00 metros con calle Hacienda de San Agustín, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

1798 -18, 30 abril y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 27/97

DEMANDADO: ALBERTO ELIZALDE REYES

MARIA CRISTINA DONGE ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37 de la manzana 252, de la Colonia Reforma, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 metros con lote 38 de la misma manzana, al sur: 15.00 metros con lote 36 de la misma manzana, al oriente 8.10 metros con calle 16 de la misma manzana, al poniente: 8.10 metros con calle Oriente 10 con una superficie total de: 121.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedar a su disposición en la Secretaría copias de la demanda

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de circulación de esta Ciudad, se expiden la presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete - Doy fe - E: C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava -Rúbrica.

1788 -18, 30 abril y 14 mayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SRA. MA. GUADALUPE GARCIA LOVFRA

Se hace saber que en el expediente 63/97 relativo al juicio ordinario civil el señor ROBERTO HERNANDEZ GARCIA, le demanda las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial y demás prestaciones que indica. La C. Juez de los autos en fecha doce de marzo del año en curso ordeno emplazarla por medio de edictos haciéndole saber que debiera presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer pasado este término por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial - El Oro de Hidalgo, México, catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Perez -Rúbrica.

1795 -18, 30 abril y 14 mayo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

RUFINO VAZQUEZ OLMOS.

MARIA CORNEJO SALAZAR, por su propio derecho en el expediente número 238/97-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 139, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgençitas de esta Ciudad, que mide y linda al norte: 07.00 mts. con lote 7, al sur: 07.00 mts. con calle Virgen del Sagrado Corazón; al oriente: 17.50 mts. con lote 4 y al poniente: 17.45 mts. con lote 2. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 8 días del mes de abril de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos.-Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

1790.-18, 30 abril y 14 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSION INMOBILIARIA
S.A.

MARIA GUADALUPE TAMAYO CORTEZ, por su propio derecho, en el expediente número 241/97-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 461, de la colonia Aurora en esta Ciudad que mide y linda al norte: 17.00 m con lote 32, al sur: 17.00 m con lote 4, al oriente: 09.00 m con lote 27, y al poniente: 09.00 m con calle Pagare, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

472 A1 -18, 30 abril y 14 mayo

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 155/97, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CAMPOS REVANEDFIRA DOLORES, en contra de LAURA MARTINEZ GALLARDO, el C. Juez del conocimiento dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor notifíquese y emplácese a juicio a la demandada LAURA MARTINEZ GALLARDO, por medio de edictos respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Juan Cordero número 25, del Circuito Pintores, Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 150.00 m², y colindancias siguientes: al NO. 10.345 m con limite de ciudad Satélite, al SP. 10.345 m con calle Juan Cordero, al SO. 14.015 m con lote No. 109, al NP. 14.015 m con lote No. 111, los cuales deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fíjese en la tabla de avisos de este H. Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la Materia en vigor.

Dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

474-A1 -18, 30 abril y 14 mayo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que RUBEN HERNANDEZ GARCIA, le demanda el juicio de usucapión, en el expediente número 11/97, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 62, de la colonia Evolución Super 24 de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 8; al sur: 16.82 metros con lote 9; al oriente: 9.00 metros con lote 34, al poniente: 9.00 metros con calle 6 o Catedral Metropolitana; y tiene una superficie total de 151.58 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1796 -18, 30 abril y 14 mayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 345/97 el C. MARTÍN HERNÁNDEZ REYES, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información de dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Antonio el Llanito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 122.85 metros con Alejandro Hernández Alanís, al sur 122.85 metros y colinda con Atilana Padilla Orozco, antes propiedad del señor Pedro Padilla, al oriente 39.95 metros y colinda con Sistemas de Iluminación S.A. DE C.V., antes Zanja, al poniente 39.15 metros colinda con terrenos comunales, antes Zanja, con el objeto de purgar vicios de adquisición.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, así mismo se deberá fijar una copia de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes -Rubrica.
1910-25-30 abril y 7 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente mandado con el número 269-92-1 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BRIGIDO VERA LOPEZ, en contra de FRANCISCO SUAREZ GONZALEZ Y GERARDO GONZALEZ RIVERA, se han señalado las 10:00 horas del día 16 de mayo de año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda respecto de inmueble ubicado en Santa María Tlanguistengo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.00 m con camino Nacional y Severiano Melgarejo, al sur: en 37.00 m con Severiano Melgarejo, al oriente: en 57.20 m con Plaza Principal y Camino Nacional, al poniente: en 100.00 m con Francisco Solano y Severiano Melgarejo, con una superficie total 1,802.77 metros cuadrados, valuado en la suma de QUINIENTOS SFTEENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN., cantidad en que está valuado el inmueble por los pertos desgnados en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este H. Juzgado. Se expide a los 22 días del mes de abril de 1997. Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz -Rubrica.

511-A1-25-30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 341/97 el C. ALJANDRO HERNÁNDEZ ALANÍS, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información de dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Plan de Labores en San Antonio el Llanito, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 114.50 metros colinda con Concepción Hernández, al sur 114.00 metros y colinda con Martín Hernández Hernández, al oriente 18.25 metros y colinda con Sistemas de Iluminación S.A. DE C.V., antes propiedad de Emilio Apolinar, al poniente 18.45 metros colinda con terrenos comunales, con el objeto de purgar vicios de adquisición.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, así mismo se deberá fijar una copia de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes -Rubrica.
1911-25-30 abril y 7 mayo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 343-97 la C. JOAQUINA NARANJO MATIAS, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información de dominio respecto del inmueble que se encuentra ubicado en San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.50 metros colinda con Sistemas de Iluminación S.A. DE C.V., antes propiedad de Emilio Apolinar Acosta, al sur 8.90 metros y colinda con Avenida de los Pinos, al oriente 65.10 metros y colinda con Sistemas de Iluminación S.A. DE C.V., antes propiedad de Arge González González, al poniente 78.80 metros colinda con Luz Naranjo Matias, con el objeto de purgar vicios de adquisición.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, así mismo se deberá fijar una copia de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Doy fe. C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes -Rubrica.
1909-25-30 abril y 7 mayo

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O

EXPEDIENTE 243/97

DEMANDADO REPRESENTANTE LEGAL DE INMUEBLES Y
CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A.

GALDINA MONTES FLORES le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición respecto del lote de terreno número 47 de la manzana 37 de la colonia Aurora en esta Ciudad de Nezahualcoyotl Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17 00 m con lote 46 al sur 17 00 m con lote 48 al oriente 9 00 m con calle Pajaro Azul al poniente 9 00 m con lote 23 con una superficie total de 153 00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio en presente se seguirá en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por boletín y lista judicial en término del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación de esta ciudad se expiden en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los once días de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava -Rubrica

471-A1 -18 30 abril y 14 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Se hace saber que en el expediente número 175/97, JESUS MIGUEL MIRANDA HUITRON, promueve diligencias de Información Ad perpetuam, sobre un inmueble ubicado en la Garita Atzacmulco, México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 27 15 metros con Hermanos Montiel al sur 27 30 metros con Horacio Prado Becerra al oriente 10 00 metros con Victor Perez Becerra al poniente 10 00 metros con una calle con una superficie aproximada de 272 25 metros cuadrados. El ciudadano Juez por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial por tres veces de tres en tres días con la finalidad de que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

El Oro de Hidalgo, México, a 22 de abril de 1997 -Doy fe -
El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Perez -Rubrica
1907 -25 30 abril y 7 mayo

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 797/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TECNILLANTAS, en contra de RAUL LARA FRANCO Y/O MERCEDES FRANCO FONSECA, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha catorce de abril del año en curso, señaló las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos: Con domicilio en la calle Ignacio Pérez número 503, colonia San Sebastián en Toluca México, cuyas medidas y colindancias son al norte 9 25 mts con el resto de la propiedad, al sur 9 25 mts con la calle de Ignacio Pérez, al oriente 10 00 mts con el resto de la propiedad, al poniente 10 00 mts con la señora Josefina Bejarano, con una superficie aproximada de 92 50 m2; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO que se publicaran de tres veces dentro de nueve días y además fijese un ejemplar en la puerta de este Juzgado. Convóquese postores, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 546.726 40 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 MN), suma esta en que fue valuado por los peritos en materias nombrados en el presente juicio.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete -Atentamente C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos -Rubrica
1874 -24, 30 abril y 8 mayo

JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

En el expediente número 615/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BENIGNO CASTRO ELIZALDE en contra de FERNANDO MONTIEL MARTINEZ Y OTROS, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las once horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en Una casa habitación que se ubica en calle Sur catorce, manzana dieciséis, lote cuatro número cincuenta y cuatro, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Primera Sección C.P. 55130, en el municipio de Ecatepec, México, cuyos datos registrales son los siguientes: partida No. 656, volumen 393 libro primero, sección primera, de fecha cinco de julio de 1979.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación de este juzgado, así como los estrados del mismo, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MN), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma Ecatepec de Morelos, México, a 17 de abril de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Mario Rendon Bello.-Rubrica.
1879 -24, 30 abril y 8 mayo

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 254/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DISTRIBUIDORA PAPELLERA DIPSA S.A. DE C.V. en contra de IMPRESORES PULIDO S.A. DE C.V. Y OTROS, se señala las nueve horas del día trece de mayo del año en curso para que tenga verificativo la tercera amoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características: Máquina de impresión marca Brawolger & Kluge serie 2913109 modelo SR22403, hecha en Estados Unidos incluyendo arrancador de marca General Electric CR 6155 ER, de 1.2 HP, con motor integrado a máquina Central Electric modelo BR2300 Typar Frame 224, 115 Volts, Speed 1500, CYC 11, de 1 HP, hecho en Estados Unidos, en el fondo de base para el remate la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (5058 M.N.) con base para la deducción de diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación suscrita a la legislación mercantil, por lo que por este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido en los artículos 1411 del Código de Comercio, en vigor y 385 del Código de Procedimientos Civiles aplicando sus efectos a la legislación mercantil.

Publicarse por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad y por estrados de este Juzgado en Toluca, México, a veintitres de abril de mil novecientos noventa y siete Segundo Secretario Lic. Alejandro Aguilar Salgado -Rubrica

1997-29, 30 abril y 2 mayo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1620/94, promovido por el LIC. VICTOR LUIS GONZALEZ HERNANDEZ Y/O BENJAMIN GONZALEZ GONZALEZ, en el Juicio en Proceso de AGUSTIN ALARCON ESTEFANIA, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIOTTA GARCIA, en fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, el suscrito Juez del domicilio de LIC. PEDRO GONZALEZ VILLIGAS, del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor del Distrito de Toluca, México, señala las diez horas del día trece de mayo del año en curso para que tenga verificativo la primera amoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados los cuales consisten en: una lavadora marca Brooksonic formato VHS, modelo A6, serie 663-1410255, sin condiciones de remate, con malas condiciones de uso y sin comprobarse su funcionamiento, como base para el remate la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (5000 M.N.) con base para la deducción de diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación suscrita a la legislación mercantil, por lo que por este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido en los artículos 1411 del Código de Comercio, en vigor y 385 del Código de Procedimientos Civiles aplicando sus efectos a la legislación mercantil.

Dado en Toluca, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El Secretario -Rubrica

1997-29, 30 abril y 2 mayo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 2226/96, promovido por el P.D. MOISLES ARMANDO COIH BRINGAS como Apod. Legal de MINICAR TOLUCA S.A. DE C.V., en el juicio ejecutivo mercantil en contra del ING. FILIBERTO MONTER LUGO, en fecha diecho de abril de mil novecientos noventa y siete, el suscrito juez del conocimiento LIC. PEDRO NEGRIFE VILLIGAS, del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas del día diecinueve de mayo del año en curso para que tenga verificativo en el presente juicio la primera amoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados los cuales consisten en los siguientes: Un teclado musical marca Casio, modelo Casio Tone CT-660 Num. de serie T 200243, hecho en Japon, color negro con 96 cm. de longitud, ancho 32 cm. y altura 9 cm. en malas condiciones de uso y conservación. Teclvisor marca RCA Stear monitor de 27" modelo M 27500, color negro con número de serie 524817305, en regulares condiciones de uso. aparato de video marca Video Cyber I, modelo SQ-530, número de serie 44003486, color negro, con dimensiones de longitud 35 cm., ancho 38 cm., altura 8 cm. en regular estado de uso, anillo de oro florentino de 14 quilates, crucifijo de oro de 14 quilates, cruz de oro de 14 quilates, anillo con fier de oro de 10 quilates con incrustaciones, cadena de oro florentino de 14 quilates, estrella de oro de 14 quilates, sirviendo como base para el remate la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS, misma en que fueran valuados los bienes antes descritos, convocándose postores, por lo que anunciase su venta en forma legal por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en la localidad, así como puerta del Juzgado. Dado en Toluca, a los 23 días del mes de abril de 1997 -Doy fe -El Secretario -Rubrica

1997-29, 30 abril y 2 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 1717/93 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ESTHICIA JASSO PEREZ MARIA TERESA ALMAGRE MARTINEZ Y ALEJANDRO ROJAS ARELLANO, en su calidad de propietaria de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de LUIS FELIPE SERNA CEPEDA, el C. Juez señaló las diez horas del día diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera amoneda del bien mueble embargado: 1.- Un automóvil marca Chrysler tipo Spirit modelo 1992, de color negro con número de motor NT-345307 número de serie 3C3E148W7 NT 345307 con permiso para circular número 1063188, capacidad 5 personas, kilometraje 91532, en regular estado de conservación la pintura y la vestidura se encuentra en buen estado las llantas tienen un desgaste del 75% de su vida útil, carece de espejo lateral exterior izquierdo sin un probar su funcionamiento.

Anunciarse su venta por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicaran en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado. Convóquese postores y acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 29 000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) Toluca, México, a veintitres de abril de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez -Rubrica

1997-29, 30 abril y 2 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C FACTORING INTERNACIONAL S A DE C V

JORGE ANTONIO GALINDO MONROY, en su carácter de representante legal de CAMIONERA DE TLALNEPANTLA S A DE C V demanda en el expediente 1119/94, en juicio ejecutivo mercantil, de MANUEL FRANCISCO BALLESTEROS HORNELAS, el pago de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N., y demás prestaciones que menciona por las causas y motivos que indica, por medio del presente se le hace saber en su carácter de acreedor en el juicio que se indica, que el mismo se encuentra en estado de remate toda vez que han sido presentados los avalúos por los peritos designados en autos, para la valuación del bien embargado ubicado en calle Ahuehuetes Norte número 889, Colonia Bosques de las Lomas, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, en Huixquilucan, Estado de México, a fin de que comparezca al presente juicio a deducir sus derechos como acreedor y los haga valer en términos de ley, lo anterior por ignorarse su actual domicilio en términos del artículo 1070 del Código de Comercio

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México por tres veces consecutivas se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los catorce días del mes de abril.-Doy fe.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jose Ariel Jaramillo Arroyo -Rúbrica
513-A1.-28, 29 y 30 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Expediente número 916/95, los LICs HECTOR ABASOLO GARCIA y/o JOSE GUADALUPE EURESTI TORRES en su carácter de endosatarios en procuración de la C. ELVIA RODRIGUEZ SALAS, promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, que les compete a juicio ejecutivo mercantil en contra de MARIA HERNANDEZ GOMORA, el C. juez de los autos señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de un vehículo tipo microbús marca Ford, modelo 1992, con número de motor J64595, con número de serie AC3PMC68920, con número de placas 710230J, de la línea Primero de Mayo, S A de C V color blanca, con franjas verdes, con número económico 100, la carrocería sin huellas de golpes en buen estado de conservación, motor en buen estado, llantas en buen estado sin refacción

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación de edictos que anuncia la venta de dicho bien por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, ordenándose así mismo la publicación de edictos en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad convóquese postores, Tenango del Valle, México, abril veinticinco de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán -Rúbrica

1972.-29, 30 abril y 2 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 157/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ABRAHAM GONZALEZ MENDOZA, MIGUEL ANGEL CONTRERAS CHAIX Y CESAR FERNANDO MENCHACA CARDENAS en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR en contra de FACUNDO GONZALEZ CARMONA, por auto de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete se señalaron las once horas del día catorce de mayo del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados por este Juzgado siendo estos: Un comedor compuesto por mesa rectangular de caoba color café, de 2 00 metros de largo por 1 00 metro de ancho, ocho sillas con respaldo y asiento tapizadas en color hueso y estampados en color rosa, y un modular marca Sony de 60x40 centímetros color negro, modelo PSLX43P número de serie 648552, con tornamesa modelo CDP-M19 con doble cassettera modelo HST-V102 y número de serie 406202, con entrada para disco compacto con dos bocinas modelo SSD102 y número de serie 9007754 y 9007753 en regulares condiciones. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezca al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 4 100 00 (CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Se expide la presente a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rúbrica

1834 -22, 25 y 30 abril

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 762/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MELCHOR DAVILA MALDONADO, en contra del Señor GUSTAVO SEGURA FONSECA, El C. Juez Décimo Civil de Toluca, México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien mueble embargado en el presente juicio consistente en: Vehículo, marca Chrysler New Yorker versión LH, modelo 1995, color gris acero, motor Hecho en México, 6 cilindros, con número de serie 2C3HC46E35H529653, placas de circulación LHS-2358 del Estado de México, cuatro puertas, interiores en piel, automático, equipo completo de lujo, estado de conservación general excelente

Señalándose las diez horas del día trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el remate del bien que ha quedado descrito la cantidad de \$ 224,145.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos.

Ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado Convocando postores y citando acreedores preferentes, dado en el Juzgado Décimo Civil de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes -Rúbrica.

1952.-28, 29 y 30 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp 2949/97 SABINO TORRES HINOJOSA Y MIGUEL ANGEL TORRES HINOJOSA promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Lomas Temoaya municipio de Temoaya distrito de Toluca mide y linda al norte 132.7' m con Carmen Carmona, al sur 38.08, 59.02 m y 50.35 m con camino Vecinal, al oriente 173.61 m con Rosalio Valdez y Bonifacio León, al poniente 130.76 m con Camino Principal. Superficie aproximada 21,220.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 1997.-C. Registrador Lic. Ignacio González Castañeda Auxiliar de Registrador. P.D. Maura Adela Jaime Carmona -Rúbrica

1894 -25. 30 abril y 7 mayo

Exp 2650/97 MARIA DE LOURDES HERNANDEZ RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida Miguel de la Madrid Barrio del Calvario, Zinacantepec municipio de Zinacantepec distrito de Toluca mide y linda al norte 19.00 m con Paulino Alvarez, al sur 30.10 m en tres líneas 13.97 m con Cecilia Fonseca Robes, 2^o 9.50 m y la 3^o de 6.63 m con Maria Luisa Figueroa Rocha, al oriente 2.50 m con Maria Luisa Figueroa, al poniente 12.00 m con calle Circuito Miguel de la Madrid Hurtado camino a San Pedro. Superficie aproximada 189.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1997.-C. Registrador Auxiliar, Lic. P.D. Maura Adela Jaime Carmona -Rúbrica

1908.-25. 30 abril y 7 mayo

Exp 2647/97, GABRIEL CAMACHO CEDILLO Y BEATRIZ CHEMOR AVILA promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en privada de Cuauhtémoc Pte. barrio del Calvario Zinacantepec municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca mide y linda al norte 12.00 m con Adriana Maria Teresa Arroyo Martinez, al sur 12.00 m con José Refugio Ruiz Villagómez, al oriente 20.00 m con Rosa Evangelista Alvarez, al poniente 20.00 m con privada de Cuauhtémoc. Superficie aproximada, 240.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1997.-C. Registrador Auxiliar, Lic. P.D. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica

1908 -25. 30 abril y 7 mayo

Exp 2648/97, ESTELA ARIZMENDI CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Circuito Miguel de la Madrid H., Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda al

norte 10.00 m con Privada, al sur 16.50 m con Ramón Gutiérrez Martínez, al oriente 16.50 m con Ramón Gutiérrez Martínez, al poniente 10.00 m con Ulises González Rosas. Superficie aproximada 165.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1997.-C. Registrador Auxiliar, Lic. P.D. Maura Adela Jaime Carmona -Rúbrica

1908 -25. 30 abril y 7 mayo

Exp 2651/97, ALEJANDRO AGUIRRE PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en privada Cuauhtémoc s/n Bo del Calvario, Zinacantepec municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda al norte 12.00 m con Jose Refugio Ruiz Villagomez, al sur 12.00 m con Jorge Alvarez Alvarez, al oriente 20.00 m con Rosa Evangelista Alvarez, al poniente 20.00 m con Servidumbre de Paso. Superficie aproximada, 240.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1997.-C. Registrador Auxiliar, Lic. P.D. Maura Adela Jaime Carmona -Rúbrica.

1908 -25. 30 abril y 7 mayo.

Exp 2649/97 ULISES GONZALEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en 2^o privada Miguel de la Madrid Bo del Calvario, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda al norte 10.00 m con Maria Angeles Rodriguez Guadarrama, 10.00 m con Estela Arizmendi Castañeda, al sur, 5.00 m con Antonio Garcia Estévez, 16.00 m con 2^o privada de Miguel de la Madrid, al oriente 20.50 m con Paulino Bastida, al poniente, 16.50 m con Leticia Cacallero Luna. Superficie aproximada 361.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1997.-C. Registrador Auxiliar, Lic. P.D. Maura Adela Jaime Carmona -Rúbrica

1908 -25, 30 abril y 7 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp 239/97 JOSE ALFREDO ANTONIO BENITEZ GUANDIQUE promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Apaxco, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda al norte 65.00 m con Rosa Zarate Olguin, al sur 65.00 m con Rosa Zarate Olguin, al oriente 110.00 m con Rosa Zarate Olguin, al poniente 110.00 m con camino Vecinal. Superficie aproximada, 7,150 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila -Rúbrica

504-A1.-25. 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 120/97 JUAN JOSE Y FELIPE RIOS CUENCA promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Miguel municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda norte 124.00 m con Suc. de Hipólito Ortiz, sur 124.00 m con Sr. Melción Sánchez, oriente 290.00 m con Juan Zamora Rojas, 40.00 m con Sr. Cipriano Flores, poniente 400.00 m con Sta. Francisca Ortiz. Superficie aproximada de 49,500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 10 de abril de 1997 -C. Registrador Lic. Ma. de los Dolores Melción Avila -Rubrica.
1924 -25, 30 abril y 7 mayo

Exp. 219/97 SRES. JUAN JOSE Y MA. LUISA RIOS CUENCA, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Bartolomé Cuautlalpan, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda norte 146.40 m con carretera a Hlotzingo, sur 119.10 m con Sr. Jesus Romero Soto, oriente 71.70 m con Sr. Leobardo Soto Pérez, poniente 143.40 m con Sra. Ramona Garcia. Superficie aproximada de 14,323.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Zumpango, México, a 10 de abril de 1997 -C. Registrador Lic. Ma. de los Dolores Melción Avila -Rubrica.
1925 -26, 30 abril y 7 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2652/97 JESUS AGUILAR ASCENCION promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres S/N, Casa Blanca 6ª Sección, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda norte 10.00 m con Mario Montes de Oca Millan, sur 14.00 m con Avenida Solidaridad Las Torres, oriente 32.20 m con basillo (Mario Montes de Oca Millan), poniente 42.10 m con Jose Antonio Millan Acevedo. Superficie aproximada de 371.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 10 de abril de 1997 -C. Registrador Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda -Rubrica.
1936 -26, 30 abril y 7 mayo

Exp. 2926/97, GUILFERMINA MANCILLA DE HINOJOSA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Morelia S/N, San Lorenzo Tepaltitlan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, norte 61.30 m con casa y terreno de Ana María Mireles Vda. de Mancilla, sur en forma diagonal que va de Poniente a Oriente 63.50 m con

calle de Morelia, oriente 32.00 m con Anacleto Mancilla y casa de Anastacia Martínez, poniente 2.40 m con calle de Hidalgo. Superficie aproximada de 1,054.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 21 de abril de 1997 -C. Registrador Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda -Rubrica. Avila de Registrador, P.D. Maura Aze a Jaime Carmona -Rubrica.
1997 -25, 30 abril y 7 mayo

Exp. 1837/97 HELENA MEDINA CORTES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Hermenegildo Galeana No. 11, San Miguel Toluca, Toluca, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda norte 14.6 m con Hilda Patricia de Giron, sur tres líneas 12.00 y 9.4 m con Jacobo Medina Cortes, oriente 6.5 m con casa de Hermenegildo Galeana, poniente 8.0 m con Ventura Gutierrez Garcia. Superficie aproximada de 90.99 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 7 de marzo de 1997 -C. Registrador Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda -Rubrica.
1899 -26, 30 abril y 7 mayo

Exp. 1618/97 BRENDA GIRON VARELAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Atlande S/N Barrio de La Asunción, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda norte 19.00 m con Miguel Giron Gonzalez, sur 12.00 m con Teofila Jimenez Duran, oriente 13.00 m con Miguel Giron Gonzalez, poniente 12.00 m con avenida de Atlande. Superficie aproximada de 155.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 7 de marzo de 1997 -C. Registrador Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda -Rubrica.
1910 -26, 30 abril y 7 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 329/97, JORGE EFRAN BLONAZA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Col. Cuautlalpan, municipio de El Oro de Hidalgo, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda norte 34.80 m con Yolanda Cardenas Gomez, sur 66.50 m con Juan Barbo, oriente 66.50 m con Antiquo Camacho, Guerrero, poniente 66.50 m con Yolanda Cardenas Gomez y la Sabana. Superficie aproximada de 2,994.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - El Oro de Hidalgo, México, a 21 de abril de 1997 -C. Registrador Lic. Maura Guadalupe Monter Flores -Rubrica.
1916 -26, 30 abril y 7 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente 2634/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria Lic Juan Fernández Albarrán ubicado en Almoloya de Juárez municipio de Almoloya de Juárez distrito de Toluca México mide y linda norte 134.90 m con calle Vicente Guerrero, sur 63.25 m con Centro de Salud, oriente 58.90 m con calle sin nombre, poniente 110.20 m con Av Benito Juárez (carretera Toluca-Almoloya de Juárez) Con una superficie aproximada de 12 208.90 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic Ignacio González Castañeda -Rúbrica

1891 -25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 2632/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños Lic Benito Juárez ubicado en Zanja Vieja, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, mide y linda, norte 69.80 m con C. Aurelio Miranda, sur 72.50 m con C. Evaristo Panfílo García, oriente 24.50 m con C. José Morales, poniente 27.65 m con un camino público. Con una superficie aproximada de 1.853.11 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic Ignacio González Castañeda -Rúbrica

1891 -25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 2636/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Jose Ma Morelos y Pavón", ubicado en Monte Alto, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, mide y linda, norte 90.00 m con C. Ermilo Acevedo Jiménez, sur 90.00 m con C. Florencio Enriquez Vega, oriente 60.00 m con Ermilo Acevedo Jiménez, poniente 60.00 m con C. Florencio Enriquez Vega. Con una superficie aproximada de 5.400.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic Ignacio González Castañeda -Rúbrica

1891 -25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 2635/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria General No. 605 "José Vasconcelos", ubicado en Jiquipilco El Viejo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, mide y linda, norte 120.00 m con C. Vidal Ortega e Isabel Ortega, sur 120.00 m con C. Juan Patricio, oriente 70.00 m con carretera Jiquipilco El Viejo-Temoaya, poniente 70.00 m con C. José Pablo Esquivel. Con una superficie aproximada de 8.400.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic Ignacio González Castañeda -Rúbrica

1891 -25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 2637/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 242 "Revolución Mexicana", ubicado en San Agustín Potege, Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, norte 52.00 m con C. Jesús Contreras García, sur 52.00 m con C. Angel Castillo, oriente 26.00 m con C. Cruz Colín Castillo, poniente 26.00 m con C. Angel Castillo. Con una superficie aproximada de 1.352.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic Ignacio González Castañeda -Rúbrica

1891 -25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 2633/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Ramon del Valle Inclán", ubicado en Barrio de la Cruz San Francisco Tlalcala, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, mide y linda, norte 18.70 m con C. Miguel Jasso Acuña, sur 19.40 m con Escuela Cristóbal Colón, oriente 82.00 m con C. Jorge Jasso Samano, poniente 80.00 m con calle cerrada de Adolfo Lopez Mateos. Con una superficie aproximada de 1.579.50 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic Ignacio González Castañeda -Rúbrica

1891 -25. 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 458/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación

administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria Lic Benito Juárez, ubicado en Zumpahuacán, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 70.00 m con calle Lic Benito Juárez, sur: 79.00 m con calle Lic Adolfo López Mateos, oriente: 130.00 m con predios de particulares, poniente: 76.00 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 8,443.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. José Luis Vazquez del Pozo -Rubrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Expediente 100/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 459 "República Mexicana", ubicado en Piedra Colorada, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 69.00 m con C. Manuel Maldonado y C. Mario Lopez, sur: 66.00 m con C. Manuel Maldonado y C. Mario Lopez, oriente: 47.00 m con C. Manuel Maldonado de Nova, poniente: 18.00 m con C. Mario Lopez, Jaime. Con una superficie aproximada de 2,200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libien Conzuelo -Rubrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 101/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 475 "Miguel Hidalgo", ubicado en San Lucas del Mar, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 50.00 m con Monte propiedad del Pueblo, sur: 50.00 m con el mismo donador, oriente: 50.00 m con el mismo donador, poniente: 50.00 m con el C. Sebastian Cruz Aquino. Con una superficie aproximada de 2,500.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libien Conzuelo -Rubrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo

Expediente 102/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inscripción

administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicado en Rancho Las Juntas, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 12.50 m con barranca, sur: 23.00 m con callejón, oriente: 38.50 m con predio particular, poniente: 41.00 m con predio particular. Con una superficie aproximada de 753.12 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libien Conzuelo -Rubrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo

Expediente 103/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "12 de Octubre", ubicado en Rincon de San Lucas, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 70.00 m con C. Benito Sánchez R., sur: 70.00 m con la Escuela Primaria, oriente: 20.00 m con la parcela que se dono, poniente: 20.00 m con la parcela que se dono. Con una superficie aproximada de 1,400.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libien Conzuelo -Rubrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo

Expediente 104/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Profa. Eva Sámano de L. M.", ubicado en La Presa, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 18.70 m con terreno del C. José Toribio, sur: 21.00 m con terreno de Escuela Primaria, oriente: 25.00 m con terreno del Sr. José Toribio, poniente: 30.00 m con terreno del C. Pablo Damián Balbuena. Con una superficie aproximada de 540.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libien Conzuelo -Rubrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 105/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Niños Heroes", ubicado en Cerro Alto, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 60.00 m con el Monte propiedad del Pueblo, sur: 60.00 m con terreno del mismo dueño, oriente: 70.00 m con terreno del mismo dueño y un camino Real, poniente: 70.00 m con terreno del mismo dueño y un manantial. Con una superficie aproximada de 4,200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 106/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Ignacio Alende", ubicado en San Lucas del Maiz, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda norte 87.00 m con la carretera, sur 65.00 m con C. Medardo Blas Martínez, oriente 66.70 m con montaña natural y C. Ruperto Diego Prudencio, poniente 81.50 m con C. Profr. Juan Sánchez Blas. Con una superficie aproximada de 5 631.60 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 107/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Alfonso García Robles", ubicado en Los Melchóres, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 17.00 m con la carretera, sur 17.00 m con el C. Higinio Melchor Areas, oriente 8.00 m con el C. Higinio Melchor Areas, poniente 8.00 m con el C. Higinio Melchor Areas. Con una superficie aproximada de 136.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 108/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Profr. Modesto Orihuela Pérez", ubicado en San Simón, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 75.00 m con C. Profr. Ancelmo Castillo Domínguez, sur 75.00 m con Dr. Carlos Guillermo Blanco Santos, oriente 40.00 m con C. Angela Jaramillo Vda. de Gomez, poniente 40.00 m con Dr. Carlos Guillermo Blanco Santos. Con una superficie aproximada de 3,000.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 109/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Tierra y Libertad", ubicado en Encinos Verdes, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 70.00 m con C. Francisco Sánchez Ocampo, sur 70.00 m con C. Julio Sánchez Lujano, oriente 28.50 m con Patemón Sánchez, poniente 28.50 m con Francisco y C. Julio Sánchez I. Con una superficie aproximada de 2 000.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 110/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Justo Sierra", ubicado en Río Grande, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 24.30 m con C. Victoria Avilés Jaramillo, sur 26.10 m con C. Victoria Avilés Jaramillo, oriente 29.40 m con C. Victoria Avilés Jaramillo, poniente 22.40 m con la carretera. Con una superficie aproximada de 700.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo

Expediente 111/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Gral. Francisco Villa", ubicado en Las Juntas, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 25.00 m con la propiedad del C. Eulogio Salinas Avilés, sur 25.00 m con la carretera Estatal Tejupilco, Amatepec, oriente 25.00 m con C. Pedro Luis Dimas, poniente 25.00 m con C. Eulogio Salinas Avilés. Con una superficie aproximada de 625.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 112/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 436 "20 de Noviembre" ubicado en San Miguel Oxtotilpan, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 51.20 m con C. Jorge Sánchez Guadarrama, sur: 42.00 m con Pablo García, oriente: 32.60 m con camino vecinal, poniente: 36.20 m con C. Evodio González. Con una superficie aproximada de 1.853.44 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 113/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 457 "Héroes de la Independencia" ubicado en San José la Laguna, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 75.90 m con la carretera, sur: 83.50 m con C. Tobías Escobar González, oriente: 54.00 m con C. Mónico Benitez Beltrán, poniente: 116.40 m con C. Juan Martínez Patricio. Con una superficie aproximada de: 4.912.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 114/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria T.V. No. 445 "Valentín Gómez Farías", ubicado en El Sauz Palo Gordo, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 35.00 m con C. Cirilo Martínez Zavaleta, sur: 35.00 m con C. Cirilo Martínez Zavaleta (con la carretera), oriente: 20.00 m con el C. Cirilo Martínez Zavaleta, poniente: 20.00 m con C. Cirilo Martínez Zavaleta. Con una superficie aproximada de: 700.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 115/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños

"Ramón de Campoamor", ubicado en San Lucas del Maiz, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 45.00 m con camino de Herradura, sur: 45.00 m con C. Eusebio Montero Ascencio, oriente: 45.00 m con C. Eusebio Montero Ascencio, poniente: 45.00 m con C. Filiberto Mauricio Ramos. Con una superficie aproximada de 2.025.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 116/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicado en Los Pinzanes, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 24.20 m con C. Osiel Escobar Luvianos, sur: 17.76 m con C. Juan Martínez Puebla, oriente: 83.89 m con C. Osiel Escobar Luvianos, poniente: 56.29 m con C. Benjamín Ochoa Benítez. Con una superficie aproximada de: 1.470.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

Expediente 117/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Escuela Primaria "Niños Héroes", ubicado en El Antimonio, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 21.00 m con el camino Real, sur: 45.40 m con la C. Fidela Antonio C., oriente: 117.00 m con el C. José Puntos Santos, poniente: 143.00 m con el mismo camino Real. Con una superficie aproximada de: 4.316.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

1891.-25. 30 abril y 7 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Expediente 160/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Eligio Ancona", ubicado en Segunda Manzana de Santa Ana

Ixtla, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte 23.00 m con C. Luciano Cardenas Reyes, sur 30.00 m con C. Leonardo Reyes Contreras, oriente 40.00 m con C. Alejandro Reyes, poniente 24.00 m con una barranca. Con una superficie aproximada de 848.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 161/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria TV No. 398 "Miguel Hidalgo", ubicado en La Estación, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda, norte 35.50 m con C. Lauro Albarran Alanis, sur 27.50 m con calle, oriente 40.80 m con C. Lauro Albarran Alanis, poniente 40.00 m con C. Lauro Albarran Alanis. Con una superficie aproximada de 1,260.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 159/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Héroes de Chapultepec", ubicado en San Bartolo Oxtotitlán, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte 27.00 m con la carretera, sur 35.00 m con C. Jorge Arana, oriente 49.00 m con C. Donaciano Hernández Ballesteros, poniente 23.50 m con C. Felipe Peralta. Con una superficie aproximada de 864.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Ixtlahuaca, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

1891.-25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 162/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Carlos A. Bustamante", ubicado en Santiago Casandeje Arriba, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte 43.60 m con C. Juan Conrado Contreras, sur 47.40 m con C. Donaciano González Contreras, oriente 46.00 m con C. Donaciano González Contreras, poniente 48.27 m con C. Alberto Gutiérrez Castillo y Luis Bernal. Con una superficie aproximada de 2,142.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jocotitlán, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 158/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Leon Felipe", ubicado en Sta. María Nativitas, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte 24.00 m con el C. Bernabé Reyes Cayetano, sur 38.80 m con C. Roberto Gómez Navarrete, oriente 32.20 m con C. Epinaco León Navarrete Pérez, poniente 51.80 m con la Escuela Primaria "Gral. Pedro Ma. Anaya". Con una superficie aproximada de 1,900.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Jiquipilco, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 157/97, LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Luz María Serradell", ubicado en La Cañada, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte 62.00 m con Primaria "Dr. Jorge Jiménez Cañú", sur 62.50 m con camino vecinal, oriente 38.00 m con terreno del C. Daniel Becerril, poniente 44.00 m con terreno del C. Daniel Becerril. Con una superficie aproximada de: 2,552.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Jiquipilco, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891 -25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 156/97 LIC LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria No. 140 "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicado en Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; norte 115.00 m con terreno parroquial y C. Andrés González Méndez, sur 100.00 m con C. Francisco Moreno, oriente 69.50 m con C. Miguel Pichardo, poniente 47.60 m con C. Juan Raymundo Arzate García. Con una superficie aproximada de: 8,591.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jiquipilco, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891.-25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 155/97. LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Profra. Martha Hernández de G.", ubicado en Rancho Colorado, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 40.00 m con C. Pánfilo Guerrero, sur: 40.00 m con C. José Rosas Becerril, oriente: 40.00 m con C. José Rosas Becerril, poniente: 40.00 m con C. José Rosas Becerril. Con una superficie aproximada de: 1,600.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jiquipilco, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891.-25, 30 abril y 7 mayo

Expediente 154/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria General No. 359 "Francisco González Bocanegra", ubicado en San Bartolo Oxtotitlán, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 47.50 m con la carretera, sur: 40.65 m con C. Lino Liberio Vilchis Sánchez, oriente: 27.90 m con la Delegación Municipal, poniente: 42.40 m con C. Lino Liberio Vilchis Sánchez. Con una superficie aproximada de: 1,533.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jiquipilco, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891.-25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 153/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Tepochcalli", ubicado en Barrio de La Era San Pablo Tlachichilpan, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 16.95 m con C. Isaías González González, sur: 11.53 m con camino, 18.70 m con C. Ignacio González González, oriente: 39.60 m con camino vecinal, poniente: 28.90 m con C. Ignacio González González. Con una superficie aproximada de: 763.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-San Felipe del Progreso, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891.-25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 152/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación

administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Melchor Ocampo", ubicado en Ranchería La Carrera, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 86.00 m con C. Filiberta Rojas Hernandez, sur: 86.00 m con Jardín de Niños "Narciso Bassols", oriente: 60.00 m con campo deportivo, poniente: 60.00 m con camino General. Con una superficie aproximada de: 5,160.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-San Felipe del Progreso, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891.-25, 30 abril y 7 mayo.

Expediente 151/97, LIC. LETICIA VALENZUELA VEGA, en carácter de Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Dirección General de Control Patrimonial y Apoderada del Gobierno del Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "José María Morelos", ubicado en Barrio de La Era San Pablo Tlachichilpan, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 2 líneas una mide 5.15 m y la otra mide 9.36 m con camino, sur: 13.50 m con camino, oriente: 21.96 m con C. Maximiliano González, poniente: 15.24 m con camino. Con una superficie aproximada de: 212.80 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-San Felipe del Progreso, México, a 7 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1891.-25, 30 abril y 7 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp 2948/97. BEATRIZ COLIN ARZATE, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en barrio Molino Abajo, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 49.44 m con carretera a San Juan Jiquipilco, al sur: 52.90 m con German Colin Arzate, al oriente: 44.50 m con Juventino Colin Mendoza, al poniente: 61.90 m con Severiano Colin Mendoza. Superficie aproximada: 2,722.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda, Auxiliar de Registrador, P D Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1894.-25, 30 abril y 7 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 227/97. C RODRIGO MARTINEZ TEODOSIO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, México, y mide: 1o. predio 132.18, 17.00, 37.82 con Melquiades Martínez M., al sur: 170.00 con Germán Rivera G.; al oriente: 193.00 con J. Guadalupe Rivera O.; al poniente: 210.00 con José Rivera G. 2o. predio: al norte: 170.0 con Prop. Ranchería; al sur: 170.00 con Germán Rivera G.; al oriente: 210.00 con J. Guadalupe Rivera Arteaga; al poniente: 210.00 con José Rivera Garduño. Superficies de 3-57-00 Has. y 3-57-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 17 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1822.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 232/97. C BERNARDO LUCAS FLORENTINO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 213.0 con Lucio Lucas A.; al sur: 213.00 con Arroyo, al oriente: 270.00 con Rosalío Martínez; al poniente: 232.00 con Roberto Alcántara. Superficie de 53.463 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, a 17 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1822.-22, 25 y 30 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 686/97. ATANACIO ROBERTO GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 152 San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las P., distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m con el Sr. Gilberto Robles Terán, al sur: 15.00 m con Sra. Angela García Ramírez, al oriente: 18.00 m con Francisca García Ramírez, al poniente: 18.00 m linda con Av. 16 de Septiembre.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 9 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1835.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 720/97. ATANACIO FLORES ROSALES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 18.90 m linda con Domitila Martínez G., al sur: 20.60 m linda con camino, al oriente: 105.20 m linda con Francisco Flores, al poniente: 116.50 m linda con Sebastián Flores. Predio denominado "Teopantitlán". Superficie aproximada 2,189.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1835.-22, 25 y 30 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 2987/97. MA GUADALUPE VEGA DE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en términos del, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda: al nor-oeste: en 16.10 m con Barranca, al sur en 10.60 m con Felipe Márquez Torres, al oriente en 14.15 m con calle, al poniente, en 3.15 m con Felipe Márquez Torres y Barranca. Superficie aproximada de: 105.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

480-A1.-22, 25 y 30 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2805/97. ESTHER SALGADO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 213.00 m con Raymundo Esquivel, al sur: 292.50 m con Teresa Malvárez; al oriente: 360.50 m con Antonio Maldonado Albarrán; al poniente: 209.00 m con el Ejido de Cieneguillas. Superficie aproximada de: 71,970.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.-AUXILIAR.-Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1830.-22, 25 y 30 abril.

Exp. 2831/97. ALBERTA DE LA LUZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Calle Chapultepec S/N, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.90 m con Roberto Célis; al sur: 13.65 m con Calle Chapultepec; al oriente: 181.00 m con Juana Corral, al poniente: 181.00 m con Isabel Corral García. Superficie aproximada de 2,402.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.-AUXILIAR.-Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1830.-22, 25 y 30 abril.

INDUSTRIAS C.H., S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIASESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996Y
DICTAMEN DE LOS AUDITORES

A los Señores Accionistas de

Industrias C.H., S.A. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de INDUSTRIAS C.H., S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Industrias C.H., S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

RUIZ, URQUIZA Y CIA., S.C.

C.P. Jorge Alamillo Sotomayor
Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal Núm. 07180.
(Rúbrica)

3 de abril de 1997

INDUSTRIAS C.H., S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIASESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOSPOR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	<u>1996</u>	<u>1995</u>
VENTAS NETAS	\$ 789,505,466	\$ 531,592,597
COSTO DE VENTAS	582,740,666	432,249,595
Utilidad bruta	206,764,800	99,343,002
GASTOS DE OPERACION:		
Administración	23,785,756	13,094,264
Venta	21,313,712	7,570,075
Utilidad de operación	45,099,468	20,664,339
RESULTADO FINANCIERO INTEGRAL:		
Intereses ganados (pagados), neto	7,398,535	(11,777,910)
Utilidad en cambios, neta	12,598,225	5,579,724
Resultado por posición monetaria	(31,396,996)	17,954,706
OTROS INGRESOS, neto	(11,400,236)	11,756,520
Utilidad antes de provisiones	35,286,308	2,360,107
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta	-	988,001
Impuesto al activo	-	4,738,238
Utilidad neta del año	-	5,726,239
	\$ 185,551,404	\$ 87,069,051
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

INDUSTRIAS S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUIRSIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	Capital Social		Prima de Colocación de Acciones	Utilidades por Aplicar		Resultado Acumulado por Actualización	Superávit en Compra de Acciones	Total de la Inversión de los Accionistas
	No Exhibido	Exhibido		Reserva Legal	Utilidades Acumuladas			
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	\$ 294,000,000	\$ (99,801,107)	\$ 2,218,199	\$ 1,201,908	\$ 46,388,728	\$ 91,056,061	\$ 171,076,277	\$ 716,706,476
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	880,660	(880,660)	-	-	-
Corrección de la actualización de inventarios de 1994	-	-	-	-	(22,823,631)	22,823,631	-	-
Traspaso del superávit en compra de acciones a las utilidades acumuladas	-	-	-	-	171,076,277	-	(171,076,277)	-
Cambio patrimonial, neto	-	-	-	-	87,069,051	(123,456,601)	-	(35,387,550)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	294,000,000	(99,801,107)	2,218,199	2,082,568	280,829,795	(1,276,969)	-	681,318,926
Traspaso de la reserva legal	-	-	-	3,409,125	(3,409,125)	-	-	-
CANCELACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO	(99,801,107)	-	-	-	-	-	-	-
Reducción de capital por ajuste al valor nominal de acciones	(3,583,718)	-	-	-	-	-	-	-
Aumento de capital social	68,565,345	-	309,636,054	-	4,106,941	-	-	423,482,983
Cambio patrimonial, neto	-	-	-	-	185,351,404	77,482,264	-	263,033,668
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	\$ 259,210,520	\$ -	\$ 269,151,253	\$ 5,491,693	\$ 467,078,985	\$ 69,705,355	\$ -	\$1,367,835,577

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

INDUSTRIAS C.H., S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIASESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERAPOR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	<u>1996</u>	<u>1995</u>
OPERACIONES:		
Utilidad neta del año	\$ 185,551,404	\$ 87,069,051
Más- Partidas en resultados que no requirieron efectivo-		
Depreciación	12,443,434	11,166,138
Amortización de otros activos	512,936	916,826
Incremento neto a la reserva para prima de antigüedad	1,021,829	-
	-----	-----
	199,529,603	99,152,015
Cambios netos en el capital de trabajo excepto financiamiento	(248,867,139)	33,697,882
	-----	-----
Recursos (aplicados a) generados por operaciones	(49,337,536)	132,849,897
INVERSIONES:		
Adiciones de propiedades, planta y equipo, menos valor neto de los retiros	(77,457,446)	(15,249,647)
	-----	-----
FINANCIAMIENTO:		
Disminución de préstamos bancarios en términos reales	(19,469,099)	(54,211,863)
Reducción de préstamos bancarios por actualización a pesos constantes	(5,392,940)	(52,597,004)
Aumento de capital social	423,482,983	-
	-----	-----
	398,620,944	(106,808,867)
	-----	-----
Aumento neto en efectivo y valores realizables	271,825,962	10,791,383
Efectivo y valores realizables al inicio del año	22,721,642	11,930,259
	-----	-----
Efectivo y valores realizables al final del año	\$ 294,547,604	\$ 22,721,642
	=====	=====

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

INDUSTRIAS C.H., S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

1. ACTIVIDAD:

Las compañías se dedican principalmente a la fabricación y venta de aceros especiales y tubería utilizada para la construcción de oleoductos.

2. BASES DE CONSOLIDACION:

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Industrias C.H., S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias de las cuales es accionista mayoritario. Las compañías incluidas en los estados financieros consolidados son las siguientes:

- Industrias C.H., S.A. de C.V.
- Procarsa, S.A. de C.V.
- Operadora Procarsa, S.A. de C.V.
- Aceros C.H., S.A. de C.V.
- Servicios C.H., S.A. de C.V.
- Operadora de Industrias C.H., S.A. de C.V.
- Comercializadora Procarsa, S.A. de C.V.
- Tuberías Procarsa, S.A. de C.V.

Todos los saldos y transacciones importantes entre las Compañías han sido eliminados. Industrias C.H., S.A. de C.V. es propietaria del 99% de las acciones de sus subsidiarias por lo que el interés minoritario no es significativo.

3. PRINCIPALES POLITICAS

CONTALES:

Las principales políticas contables de las Compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la
inflación en la Información financiera-

Las Compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios son actualizados a su valor de reposición al final del año, que no excede al de realización.

Las propiedades, planta y equipo son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes. La depreciación se calcula sobre dichos valores en base a las vidas útiles determinadas por los valuadores y en el caso de la maquinaria y equipo, considerando la capacidad utilizada de la planta. En 1996 se llevó a cabo la inspección física de las propiedades, planta y equipo de las Compañías.

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, bancos, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se registran en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo, y se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, que representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

El estado consolidado de cambios en la situación financiera en términos de efectivo presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado consolidado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de los precios de dichos activos, en relación al INPC.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión en mercado de valores y depósitos bancarios a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados-

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes, las Compañías no han registrado ningún efecto diferido o anticipado de impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las subsidiarias con empleados tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Las compañías siguen las disposiciones del Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", mediante el método de dígitos. La administración de las compañías considera que no existe una diferencia importante contra el resultado de un cálculo actuarial.

- Las indemnizaciones se reconocen en los resultados al momento de incurrirse.

Resultado financiero integral-

El resultado financiero integral representa el conjunto de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado financiero integral.

4. POSICION EN MONEDA EXTRANJERA:

Al 31 de diciembre de 1996, se tienen activos y pasivos circulantes en moneda extranjera, convertidos al tipo de cambio de \$7.8703 por dólar americano, \$5.1054 por marco alemán y \$0.0606 por peseta española como sigue:

	Miles de		
	<u>Dólares Americanos</u>	<u>Marcos Alemanes</u>	<u>Pesetas Españolas</u>
Activo circulante	61,664	38	24,071
Pasivo circulante	(7,351)	-	-
Posición activa en moneda extranjera	54,313	38	24,071
Equivalente en miles de pesos	\$ 427,459	\$ 194	\$ 1,458

Al 28 de febrero de 1997, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y los tipos de cambio no han tenido variación significativa.

Las principales operaciones realizadas en moneda extranjera por las compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, son como sigue:

	Miles de		
	<u>Dólares Americanos</u>	<u>Marcos Alemanes</u>	<u>Pesetas Españolas</u>
Ventas	44,084	-	-
Compras	39,305	6,918	67,269
Neto	4,779	(6,918)	(67,269)

Equivalente en miles de pesos	\$ 37,399	\$ (33,844)	\$ (3,815)
	=====	=====	=====
5. ANALISIS DE CUENTAS			
<u>POR COBRAR:</u>			
	1996	1995	
Cientes	\$ 78,923,126	\$ 64,591,210	
Petróleo Brasileiro, S.A.	77,571,686	-	
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	(7,113,237)	(4,882,904)	
	-----	-----	
	149,381,575	59,708,306	
Partes relacionadas	38,191,200	42,293,008	
Altos Hornos de México, S.A. de C.V.	37,861,805	-	
Impuesto al valor agregado por acreditar	15,185,834	8,799,391	
Impuesto al activo por recuperar	1,941,028	-	
Impuesto sobre la renta por recuperar	1,369	-	
Otras cuentas por cobrar	1,135,259	7,369,036	
	-----	-----	
	\$ 243,698,070	\$ 118,169,741	
	=====	=====	
6. ANALISIS DE INVENTARIOS:			
	1996	1995	
Producto terminado	\$ 57,418,865	\$ 58,904,867	
Materias primas y refacciones	40,095,360	49,515,768	
Producción en proceso	24,025,472	26,401,881	
Mercancías en tránsito	63,998,830	5,267,868	
Anticipos a proveedores	1,868,241	1,012,979	
	-----	-----	
	187,406,768	141,103,363	
Menos- Reserva para inventarios de lento movimiento	(3,470,255)	(907,200)	
	-----	-----	
	\$ 183,936,513	\$ 140,196,163	
	=====	=====	
7. ANALISIS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:			
	1996	1995	
Edificios	\$ 348,491,826	\$ 280,135,705	
Maquinaria y equipo	832,438,730	660,680,534	
Equipo de transporte	14,783,729	15,146,405	
Equipo de cómputo	1,303,741	1,197,337	
Muebles y enseres	1,883,894	2,161,169	
	-----	-----	
	1,198,901,920	959,321,150	
Menos- Depreciación acumulada	(535,441,290)	(502,059,003)	
	-----	-----	
	663,460,630	457,262,147	
Terrenos	123,260,407	123,098,903	

Construcciones en proceso	6,580,470	12,859,061
Anticipos a proveedores de maquinaria	-	6,461,174
	-----	-----
	\$ 793,301,507	\$ 599,681,285
	=====	=====

La depreciación de propiedades, planta y equipo se ha calculado a tasas determinadas por los valuadores en base a la vida útil probable de las partidas que integran el activo, siendo las tasas promedio de depreciación:

	1996	1995
Edificios	1%	4%
Maquinaria y equipo	2%	2%
Equipo de transporte	5%	2%
Equipo de cómputo	12%	13%
Muebles y enseres	6%	6%

8. ANALISIS DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS ACUMULADOS:

	1996	1995
Acreeedores diversos y pasivos acumulados	\$ 5,857,361	\$ 4,030,245
Impuestos por pagar	1,581,481	1,749,983
Partes relacionadas	61,043,278	49,956,027
	-----	-----
	\$ 68,482,120	\$ 55,736,255
	=====	=====

9. ANALISIS DE PARTES RELACIONADAS:

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, las compañías realizaron transacciones con partes relacionadas como sigue:

	1996	1995
Ventas	\$ 173,539,302	\$ 32,703,921
	=====	=====
Compras	\$ 29,545,463	\$ 10,461,729
	=====	=====
Intereses cobrados	\$ 2,450,755	\$ -
	=====	=====
Intereses pagados	\$ 592,492	\$ 1,153,941
	=====	=====
Servicios administrativos cobrados	\$ -	\$ 1,275,637
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los saldos netos con partes relacionadas incluidos dentro de las cuentas por cobrar y de las cuentas y documentos por pagar a proveedores, son como sigue:

	1996	1995
Por cobrar-		
Operadora de Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V.	\$ 29,032,092	\$ -
Siderúrgica del Golfo, S.A. de C.V.	5,319,724	3,618,843
Operadora de Industria Mexicana de Tubos, S.A. de C.V.	567,232	666,433

Industrial Mexicana de Herramientas, S.A. de C.V.	1,314,852	630,869
Procesos de Acero, S.A. de C.V.	15,453	24,512
Inmobiliaria Belgrado, S.A. de C.V.	265,000	338,405
Operadora de Manufacturera de Tubos, S.A. de C.V.	-	36,940,100
Operadora de Perfiles, Estructurales del Norte, S.A. de C.V.	1,476,944	-
Industrial Mexicana de Tubos Tijuana, S.A. de C.V.	4,332	-
Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V.	195,571	-
Otras	-	73,846
	-----	-----
	\$ 38,191,200	\$ 42,293,008
	=====	=====
Por pagar-		
Manufacturera de Tubos, S.A. de C.V.	\$ 27,626,416	\$ 41,275,734
Operadora de Manufacturera de Tubos, S.A. de C.V.	26,589,080	-
Proveedora de Aceros y sus Derivados, S.A. de C.V.	5,269,550	-
Tubos Gama, S.A. de C.V.	1,249,313	1,310,119
Laminadora Vista Hermosa	137,642	-
Herramientas C.H., S.A. de C.V.	91,737	-
Diels, S.A. de C.V.	79,120	-
Construalco, S.A. de C.V.	420	-
Proveedora de Aceros y sus Derivados, S.A. de C.V.	-	7,236,778
Operadora de Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V.	-	98,854
Otras	-	34,542
	-----	-----
	\$ 61,043,278	\$ 49,956,027
	=====	=====

10. ENTORNO FISCAL:

Régimen de impuesto sobre la renta y al activo-

Las Compañías están sujetas al impuesto sobre la renta (ISR) y al impuesto al activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual, en concepto, es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. Asimismo, se puede acreditar el ISR pagado en exceso del IMPAC en los últimos tres ejercicios contra el impuesto al activo del año.

A partir de 1995, las Compañías obtuvieron autorización para presentar una declaración consolidada de impuesto sobre la renta e impuesto al activo, el beneficio resultante es reconocido en la compañía tenedora..

Durante 1996, la Compañía no pagó impuesto al activo en virtud de que acreditó dicho impuesto por un importe de \$2,666,332 de acuerdo a una regla establecida el 30 de noviembre de 1995.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron el resultado fiscal de las Compañías, fueron las relativas al componente inflacionario, la diferencia entre depreciación fiscal y contable, compras del año y costo de ventas y los efectos de actualización.

Las compañías han tomado el beneficio fiscal de la deducción inmediata de sus inversiones y algunas de ellas han cambiado su giro operativo para tomar la deducción de los inventarios de 1986 y/o 1988, lo que ha originado el que no haya base de impuesto en 1996.

Participación de utilidades a los empleados-

La determinación del resultado para efectos de participación de utilidades se calcula sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y se determina sobre una base similar a la del impuesto sobre la renta, excepto por la exclusión de los efectos del componente inflacionario y de la actualización de la depreciación fiscal y de las fluctuaciones cambiarias no realizadas.

Pérdidas fiscales amortizables e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 1996, las Compañías tienen pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR e IMPAC por recuperar en años futuros, que se indexarán hasta la fecha en que se apliquen o recuperen y que actualizadas al 31 de diciembre de 1996 se integran como sigue:

<u>Vencimiento</u>	<u>Pérdidas Amortizables</u>	<u>IMPAC Recuperable</u>
1999	\$ -	\$ 4,070,129
2000	-	5,369,268
2001	4,217,004	2,888,264
2002	-	3,122,084
2003	-	2,535,101
2004	-	3,837,359
2005	66,255,127	-
2006	30,257,836	-
	-----	-----
	\$ 100,729,967	\$ 21,822,205
	=====	=====

11. INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

Al 31 de diciembre de 1995, el capital social de la Compañía se encontraba integrado por 84,000,000 de acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie única, de las cuales 54,461,530 están íntegramente suscritas y pagadas y 29,538,470 son suscritas no exhibidas. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro era de \$42,682,250, representado por 13,219,219 acciones de la serie única. La porción variable del capital social no podría exceder de diez veces al monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 1996, se acordaron los siguientes puntos:

- Aprobación de la cancelación de 29,538,470 acciones, suscritas no exhibidas, sin expresión de valor nominal, por un importe total de \$99,801,107, a valores históricos.
- Se aprobó asignar un valor nominal a las acciones de 3.5 pesos por acción, ajustando contra la cuenta de utilidades acumuladas el importe de \$3,583,718 a valores históricos, para que el capital social dividido entre el número de acciones se ajustara a 3.5 pesos por acción.
- Se aprobó aumentar el capital social en la cantidad nominal de \$168,595,345 mediante la emisión de 19,598,670 acciones con valor nominal de 3.5 pesos por acción, representativas de la parte variable del capital social para su colocación en el mercado de valores en México, como resultado de la colocación de acciones, se generó una prima sobre acciones por la cantidad nominal de \$300,936,054, neta de los gastos efectuados en la colocación.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social de la Compañía se encuentra integrado por 74,060,149 acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$3.5 por acción, íntegramente suscritas y pagadas. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$46,267,267, representado por 13,219,219 acciones de la serie única. La porción variable del capital social no podrá exceder de diez veces el monto del capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

En 1995 y con objeto de cumplir con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se hicieron las siguientes correcciones en el capital contable:

- La Compañía traspasó \$22,823,631 de utilidades acumuladas al resultado acumulado por actualización para corregir una revaluación de inventarios mal contabilizada de años anteriores.
- La Compañía traspasó \$171,076,277 a utilidades acumuladas, debido al registro de un superávit en compra de acciones que debe formar parte de las utilidades acumuladas.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto si se pagan de la "Utilidad Fiscal Neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta del ejercicio de cada compañía estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasada a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

12. CONTINGENCIAS:

Existen algunas inconformidades de las autoridades aduaneras por la presunta omisión del pago de impuestos de importación y exportación durante años anteriores.

Asimismo, la Compañía se encuentra en juicio de amparo en contra del Impuesto sobre Radicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

Los juicios mencionados se encuentran pendientes de resolución, desconociéndose el valor de las contingencias. No se han establecido reservas para cubrir estas contingencias en virtud de que en opinión de la Gerencia y de sus asesores legales, la resolución de las mismas será favorable para la Compañía. De no ocurrir así, en el contrato de adquisición de las acciones de la Compañía por parte de los administradores actuales, se estipula que cualquier contingencia fiscal que surgieran de operaciones manejadas por la anterior Administración que dirigió las compañías hasta agosto de 1991, sería cubierta por los anteriores accionistas de la Compañía. Las contingencias a las que se hace referencia fueron responsabilidad de la Administración anterior.